

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el los literales b) y f) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo 001 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.1. definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, a su vez en el artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones de los empleadores dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las cuales en los numerales dos y siete se define, “2.Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección y 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales (...)”, entre otras.

Que mediante la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 se deroga la Resolución No. 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y en el artículo 2° define el campo de aplicación en los siguientes términos "La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión;

a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales(...).

Que en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 en los capítulos III y IV de esta Resolución se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV Y V, y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plazo para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta noviembre de 2019.

Que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST es desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, elaborar el plan. de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:



Que mediante la Resolución No. 57 del 7 de febrero de 2020, el IDPAC adoptó el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigencia 2020-2023 de conformidad con la normatividad vigente, así:

(...) Artículo quinto: El plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo aporta al modelo integrado de planeación y gestión específicamente en el proceso de Talento Humano – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo identificar, prevenir y minimizar las condiciones y factores de riesgo presentes en el ambiente laboral que afectan o pueden afectar la salud y seguridad de las personas de la entidad y garantizar un ambiente de trabajo adecuado en cumplimiento de los requisitos legales.

(...) Artículo sexto: El cronograma será actualizado anualmente de acuerdo con el diagnóstico realizado en el mes de diciembre de cada año y/o cada vez que se presenten situaciones que así lo requieran, se anexará al plan de trabajo 2020-2023.

Que el artículo 5 de la Ley No. 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud las siguientes: “a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas...h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio”

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos, prorrogado mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogado mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020

Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, mediante los Decretos Nos. 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, como última fecha a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que el Decreto Distrital No. 81 del 11 de marzo 2020, señala que “Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible”, así también que “Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral”.

Que los Decretos Distritales Nos 92 del 24 de marzo de 2020, 106 del 8 de abril de 2020, 131 del 31 de mayo de 2020, 143 del 15 de junio de 2020, 162 del 30 de junio de 2020 y 169 del 12 de julio de 2020, se impartieron órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público, como ultima fecha a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto Distrital No. 126 de 10 de mayo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

Que el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, señala que con el fin de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(...) Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial”.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Que en la citada Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador las siguientes: *“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa”.*

Que la Circular Externa No. 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie acciones para la adopción de las directrices relacionadas en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en los Decretos Nacionales Nos. 491 y 539 del 2020, entre las que se incluye, caracterizar a servidores públicos y contratistas de la Entidad que tengan patologías como factor de riesgo frente a la Covid-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, entre otras.

Que la Circular No. 44 del 6 de mayo de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que aclara el sentido de la Circular No. 43 de la misma fecha, señala que, a partir del 11 de mayo de 2020, el equipo directivo de cada entidad debe iniciar la implementación de protocolos de bioseguridad establecidos en las normas nacionales y distritales, con la permanencia de teletrabajo y trabajo en casa, como medio preferencial, estableciendo turnos de trabajo en diferentes horarios para la incorporación gradual y segura de las funciones presenciales.

Que mediante Circular Externa No. DDP 00007 del 18 de abril de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital se toman medidas presupuestales para la atención de la emergencia económica, en la cual se requirió del presupuesto anual el 10% del rubro Adquisición de Bienes y Servicios de Gastos de Funcionamiento, razón por la cual fue disminuido el rubro de Salud Ocupacional en once millones doscientos mil pesos (\$11.200.000), quedando una apropiación de treinta millones de pesos (\$30.000.000) para su ejecución.

Que mediante Acta de Reunión No. 5 de 30 de julio de 2020, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó las modificaciones al Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo GS-SST vigencia 2020-2023,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Adoptar la actualización del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, en el IDPAC para la vigencia 2020, dirigido a los servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios del

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

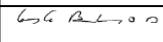
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución por la presencia y expansión del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO- Los gastos que demande la ejecución del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2020, se imputarán al rubro de Salud Ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal deberán participar en el desarrollo de las actividades establecidas en dicho plan, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**ALEXANDER REINA OTERO**
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		10/08/2020
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		14/08/2020
Revisado y aprobado Secretario General:	Pablo César Pacheco Rodríguez		14/08/2020

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –
IDPAC
2020 - 2023**

CONSTRUYENDO LA FELICIDAD

 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ALCANCE PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC			
CÓDIGO:	IDPAC-GTH-OT-01	VERSIÓN	01
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque	Pablo César Pacheco Rodríguez	
Contratista SST - Talento Humano	Profesional Universitario – TH	Secretario General	
FECHA	FECHA	FECHA	
02/2020	02/2020	02/2020	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN N	FECHA	ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN
01	02/2020	Versión inicial del documento.
02	05/2020	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, definición de términos, marco conceptual, alcance, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	5
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	8
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	14
POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	16
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
MARCO CONCEPTUAL.....	17
ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	24
RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
ACTIVIDADES A REALIZAR	25
DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA.....	26
1. Medicina preventiva y del trabajo	26
2. Higiene y Seguridad Industrial	27
RECURSOS	27
1. Recursos presupuestales	28
2. Recurso humano.....	28
3. Entidades Externas.....	28
INDICADORES DE GESTIÓN	29

INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y de manera formal con el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 (*Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6*) el Ministerio del Trabajo definió, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El SG-SST incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo en los Estándares Mínimos para la elaboración del SGSST.

El enfoque básico del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar en las empresas.

Para la vigencia 2020 con la expedición y entrada en vigencia la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, el artículo 37 derogó la Resolución número 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, tal como lo indica el artículo 2 el "*Campo de aplicación. La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian*

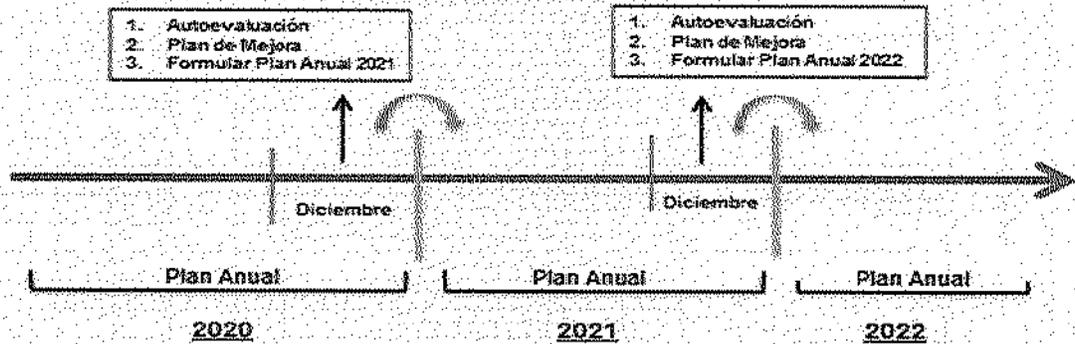
trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.

En los capítulos III y IV de esta misma resolución, se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, amplía el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las fases de adecuación del SST estipuladas así:



A su vez en el artículo 26 se establece la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido en el artículo 27 de la resolución en mención, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



En atención a la crisis generada en nuestro país por la presencia y expansión del nuevo Coronavirus SARS-coV-2 (COVID-19), enfermedad respiratoria declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia que puede afectar todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo el ambiente laboral, esencialmente por la velocidad de su propagación y su alta escala de trasmisión, se hace necesario reducir el riesgo de exposición, prevenir el contagio y proveer el traslado de trabajadores con posibles síntomas de SARS-coV-2 (COVID-19), en el retorno seguro a los lugares de trabajo.

Con ocasión de esta situación, el Gobierno Nacional ha venido tomando medidas tendientes a evitar la propagación, mitigación y atención de los conciudadanos que aparezcan contagiados; en ese mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha indicado que la COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral, en la salud de los trabajadores y de sus familias, trayendo consigo unas consecuencias que repercutirán adversamente en las condiciones del mundo del trabajo.

De esta manera el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- comprometido con la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos y contratistas busca adoptar medidas que reduzcan los riesgos presentados a causa de la COVID-19, tendientes a continuar con la prestación de los servicios de la Entidad de manera segura.

MARCO LEGAL

Resolución 1016 de 1989, los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.

Decreto Ley 1295 de 1994, que obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud

Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Ley 1562 de 2012 la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12, mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.

Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Decreto Número 052 del 12 de enero de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así: *“Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”*

Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 la cual deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así: *“Artículo 2°. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su*

personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales....()

En el “Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V”, artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V... ()

Adicionalmente en el “Capítulo V. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPELADORES Y CONTRATANTES”, artículo 25. Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo con estándares mínimos y artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante...”

Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de salud y protección social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Circular No. 011 - 16 de marzo de 2020, medidas fijadas por el gobierno nacional, ante la presencia de la enfermedad COVID-19.

Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) en Bogotá D.C.

Decreto 417 de marzo 17 de 2020, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Resolución 0666 de abril 24 de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Decreto 476 de 2020, con la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020.

Decreto 126 de 10 de mayo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

Decreto 676 de 2020: Por la incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones fueron tomadas de las siguientes resoluciones:

- Resolución 2646 de 2007 *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*.
- Ley 1562 de 2012 *por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6.*
- Resolución 0666 de abril 24 de 2020, *por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.*

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe, o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales, procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos; logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo de dichos procedimientos no atente contra la salud y seguridad de los servidores públicos trabajadores, proveedores, contratistas, visitantes y el medio ambiente.

Centro de trabajo. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Coronavirus: Según LA OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser

a causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), con intensidades de leve a grave, en personas y animales. Los virus se transmiten entre animales y de allí podrían infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia al interior de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus.

COVID-19: El nuevo coronavirus COVID-19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS.

Cuarentena: Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud pública. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.

Distanciamiento social: es una medida sanitaria que consiste en mantener una distancia prudente entre personas (2 m²) y suprimir temporalmente el contacto físico, a fin de reducir la velocidad de propagación de un virus durante la epidemia. La medida tiene dos propósitos implícitos, por un lado, detener el ascenso exponencial de los contagios, por el otro, prevenir el colapso de los sistemas de salud público y privado, de manera que estos puedan responder eficientemente durante una crisis sanitaria.

Desinfección: Proceso químico para erradicar microorganismos.

Grupo de personas de alto riesgo: mayores de 60 años, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, que en su núcleo familiar cuenten con: niños(as) en edad de primera infancia y escolarización, mujer(es) en estado de embarazo o lactante, adulto mayor de 70 años, sean cuidadores y cuenten con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas preexistentes.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros

grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.

Enfermedad laboral: Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

EPP: Elemento de Protección Personal.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

Exámenes ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Incidente de trabajo: Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Limpieza: Es la acción y efecto de limpiar, es decir, quitar la suciedad, las imperfecciones o los defectos de algo.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía del Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

Sistema General de Riesgos laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

SST: Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como

profesional por el Gobierno Nacional.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Razón Social:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Nit:	900.127.054-9
Teléfono:	2417900
Sedes:	Sede A: Calle 35 N° 5 – 35 Barrio La Merced Sede B: Avenida calle 22 N° 68 C – 51 Sede C: Carrera 19 A N° 63 C – 40
Actividad Económica:	Asesoramiento Empresarial, código resolución 1607 de 2002: 1853201

Número de Trabajadores:	Servidores públicos :108 Contratistas: 500 aproximadamente
Representante Legal	Alexander Reina Otero – Director
Secretario General	Pablo César Pacheco Rodríguez
Responsable SG-SST	Diana Katherine Correa Cifuentes – Contratista

POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016, se estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual establece en su artículo 1, párrafo 1. El compromiso de la Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen organizacional.

Parágrafo 2. Garantizará especial interés en el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal perteneciente a la entidad.

Parágrafo 3. Dará cumplimiento a las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST.

Parágrafo 4. Aprovechará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta gerencial efectiva, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Parágrafo 5. Promoverá la participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos y contratistas en la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo que ocupe.

Parágrafo 6. Reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y los brigadistas como líderes de promoción y prevención, y la

principal red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la entidad.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mediante la resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política en la entidad, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.
2. Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
3. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
4. Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
5. Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.

6. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades requeridas año a año por la entidad de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor público/contratista del IDPAC, dentro de los cuales se toma como marco conceptual los resultados de los informes de condiciones de salud, riesgo psicosocial y riesgo biológico de cara a la emergencia sanitaria COVID-19, teniendo en cuenta que se continuará implementando en un 70 % el trabajo desde casa o teletrabajo, para todos los cargos que por sus características lo permitan y según condiciones de salud y familiares identificadas de manera previa, tengan prioridad.

Informe de condiciones de salud:

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por recomendaciones emitidas en el mismo documento se intervendrán los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Cardiovascular	SVE Biomecánico	SVE Visual	SVE Psicosocial
---	--------------------	-----------------	------------	-----------------

Cantidad de Personas a intervenir	41	68	67	51
-----------------------------------	----	----	----	----

Informe de la Batería de Riesgo Psicosocial

Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas de la siguiente manera:

CONDICIONES INTRALABORALES	LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES	Características del liderazgo	
		Relaciones sociales en el trabajo	
		Retroalimentación del desempeño	
		Relación con los colaboradores (subordinados)	
	CONTROL EN EL TRABAJO	Control y autonomía sobre el trabajo	
		Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas	
		Participación y manejo del cambio	
		Claridad de rol	
		Capacitación	
	DEMANDAS DEL TRABAJO	Demandas cuantitativas	
		Demandas de carga mental	
		Demandas emocionales	
		Exigencias de responsabilidad del cargo	
		Demandas ambientales y de esfuerzo físico	
		Demandas de la jornada de trabajo	
		Consistencia del rol	
	RECOMPENSA	Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral	
		Reconocimiento y compensación	
			Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza

De esta manera se realiza la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, la cual toma datos de distribución sociodemográfica, edad, sexo, antigüedad en la empresa, cargo, tipo de vinculación, nivel educativo, estado civil, personas a cargo, tipo de vivienda y estrato, consta de dos tipos de encuestas, la forma A es realizada a los cargos de jefes de área, profesionales, y técnicos, y la forma B es realizada a los cargos de auxiliares y operativos, la unidad de medida se hace por niveles de riesgo, sin riesgo, bajo, medio, alto y muy alto.

Como resultado de la aplicación de las encuestas y de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en el documento, para la mitigación de los factores que pueden estar afectando la población, se deben realizar las siguientes intervenciones:

Resultados factores intralaborales:

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las características de los líderes de los diferentes procesos para garantizar: El acompañamiento de los colaboradores en sus procesos Motivación a los colaboradores Resolución de problemas o inconvenientes Retroalimentación asertiva, oportuna y sistemática Trabajar comunicación asertiva (a todo nivel), con los colaboradores de la empresa a fin de mejorar: Comunicación vertical y horizontal Comunicación entre procesos Habilidad de recibir la información sin tomarse las cosas de manera personal
Control sobre el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la claridad a los roles estableciendo el alcance de cada proceso y cargo Validar las necesidades de formación de los diferentes procesos e iniciar un cierre de brechas Trabajar en mejorar el proceso de participación y manejo del cambio

Resultados factores extralaborales e indicadores de estrés:

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Recompensas	<ul style="list-style-type: none"> Establecer metodologías de reconocimiento a los colaboradores, donde los líderes de proceso tengan en cuenta los aportes de los individuos del grupo y del equipo de trabajo Establecer reconocimientos sociales a los colaboradores
Extralaboral	<ul style="list-style-type: none"> Sugerir a los colaboradores mejorar sus tiempos de descanso en calidad, aprovechar para realizar actividades deportivas y recreativas (solos o en familia)
Estrés	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico Psicosocial (SVE), los casos con medición alto o muy alto Capacitar en el manejo adecuado del estrés Seguimiento con psicólogo especialista a los casos blancos

Identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19

La identificación de condiciones de salud se basa en la fuente de información de datos aportada por cada uno los servidores públicos y contratistas de la Entidad, que bajo la gravedad de reserva y confiabilidad de datos suministraron la información mediante el formato tipo encuesta definido para este fin.

IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19



De esta manera, se evidencio de manera oportuna el grupo de personas de alto riesgo que según lo indicado por el Gobierno Nacional son personas con mayor probabilidad de contagio de COVID-19, este grupo de personas son aquellas mayores de 60 años de edad, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, cuidadores en su núcleo familiar: de primera infancia, en escolarización, adulto mayor, mujeres en estado de embarazo o lactante, con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas, patologías preexistentes y ubicación de domicilio, además de conocer el autodiagnóstico de salud.

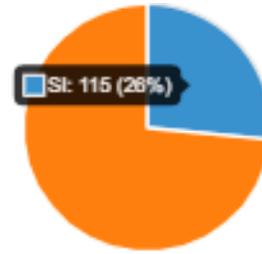
Se identificaron hábitos de vida saludables y factores de riesgo biomecánico y psicosocial asociados principalmente a las actividades de trabajo en casa o teletrabajo evidenciados en la identificación de riesgos y peligros de cara a la contingencia sanitaria.

Como resultado de la aplicación de la encuesta, para la mitigación de los factores de riesgo asociados que pueden estar afectando a los colaboradores, se sugiere realizar las siguientes intervenciones:

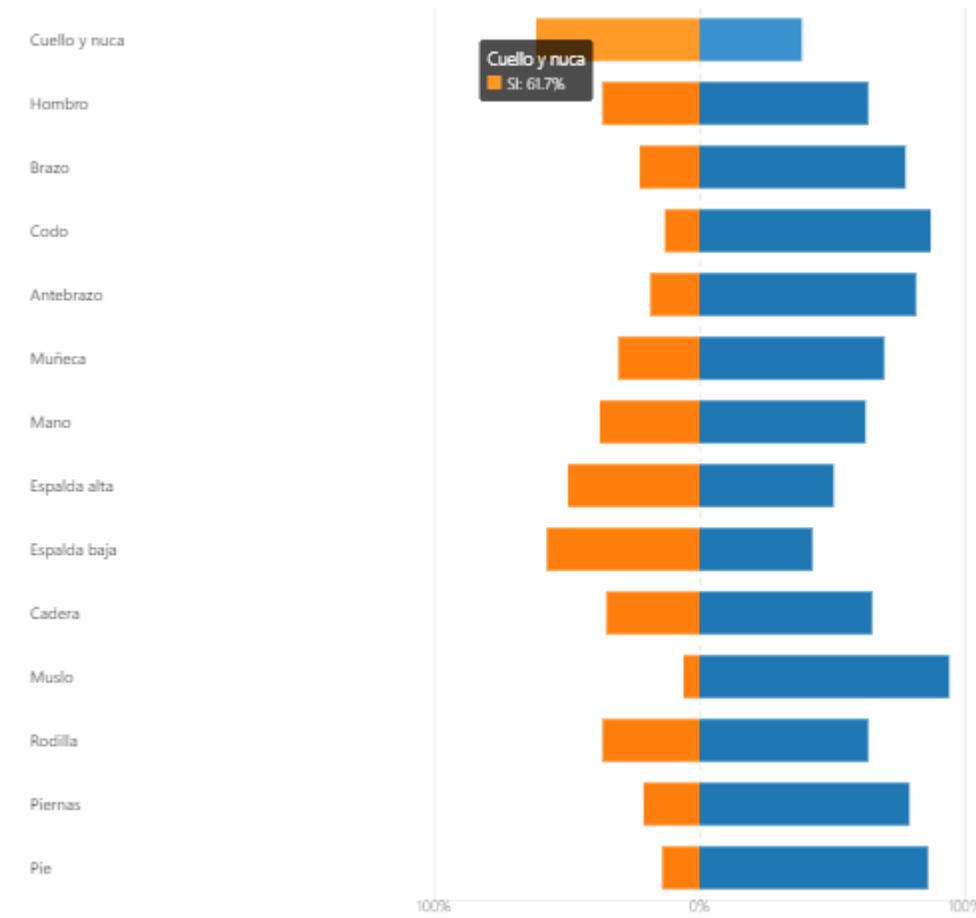
Resultados factor de riesgo asociado - biomecánico:

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 26% del total de las personas, han presentado molestia en alguna parte específica del cuerpo.



El 61,7% indican principalmente presentar molestias en cuello y nuca, seguido de espalada baja con un 57,4%.



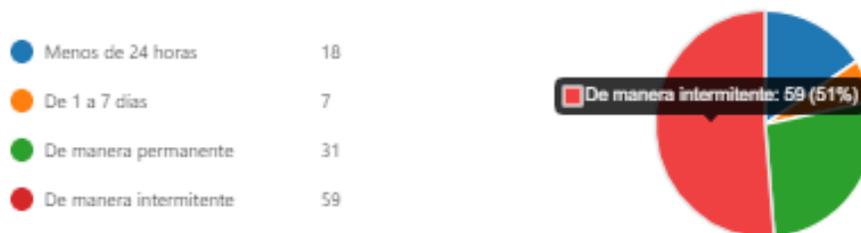
El 74% perciben las molestias en alguna parte de su cuerpo como dolor.



Indican que la molestia es presentada cuando finaliza el día con el 43%:



En promedio las personas manifiestan que la molestia es presentada hace un mes o menos de manera intermitente con un 51%:

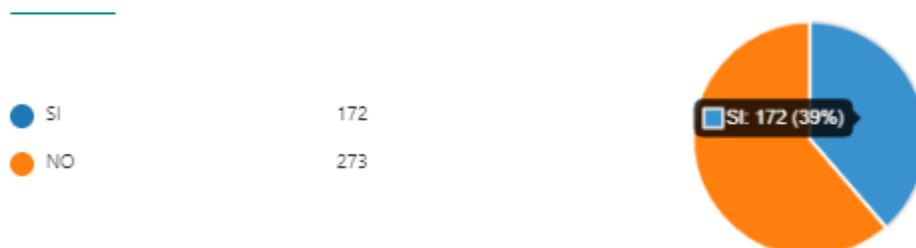


Intervención sugerida: realizar actividades de capacitación teórico – prácticas en ergonomía, higiene postural, pausas activas, rumba terapia, entre otras que promuevan el mejoramiento de la postura y el autocuidado del cuerpo.

Resultados factor de riesgo asociado – psicosocial:

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 39% del total de las personas, han tenido sentimientos de ansiedad, miedo, pánico y/o preocupación durante el asilamiento preventivo obligatorio.



El 31% de total de las personas, les gustaría recibir apoyo emocional y psicosocial.

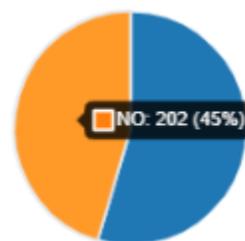


Intervención sugerida: realizar actividades de capacitación teórico – prácticas, motivación, acompañamiento psico laboral, manejo de estrés y ansiedad encaminadas al autocuidado emocional de cara a la contingencia sanitaria.

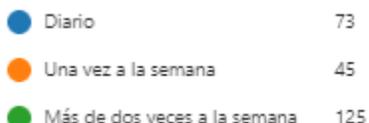
Resultados hábitos saludables:

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 45% del total de las personas, practican algún tipo de actividad física.



El 51% del total de las personas indican que realizan actividad física más de dos veces a la semana, por un tiempo de hasta 60 minutos.



Intervención sugerida: fortalecer las actividades de capacitación teórico – prácticas y motivación, en estilos de vida saludables nutricionales encaminadas al autocuidado y el bienestar de los colaboradores de la Entidad de cara a la contingencia sanitaria.

Analizados los datos de la encuesta realizada a los servidores públicos y contratistas que generaron como resultado sintomatologías en el campo osteomuscular y psicosocial, se fortalecerán las intervenciones en los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Biomecánico	SVE Psicosocial
Cantidad de Personas a intervenir	116	54

ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, está dirigido a realizar actividades tendientes a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los(as) servidores públicos, contratistas y proveedores del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, las sedes o centros de trabajo, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial, para que realicen su mejor esfuerzo en este sentido, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Para lo anterior, mediante la Resolución 058 de febrero de 2020 se realizó la designación del responsable de la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado, el resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicados en el año 2019, los resultados de la aplicación de la encuesta de identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19 y en lo sucesivo para cada vigencia, los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST. (Cronograma anexo a este plan).

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA

- Diagnóstico de seguimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC
- Elaboración del plan de trabajo 2020
- Cronograma de actividades 2020
- Plan de trabajo con ARL Positiva 2020
- Plan de capacitación en SST 2020
- Formulación de indicadores de SST
- Elaboración de planes, procedimientos y formatos del sistema
- Sistemas de vigilancia epidemiológicos

Para la realización de las actividades de los siguientes ítems es importante indicar que de acuerdo con el comportamiento del Covid 19 en la ciudad de Bogotá, se estarán realizando algunas actividades de manera virtual y las que no sea posible realizarlas de manera virtual se harán de manera presencial tomando las precauciones necesarias de prevención de acuerdo a los protocolos de Bioseguridad.

1. Medicina preventiva y del trabajo

En esta área se desarrollarán actividades que tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los funcionarios (as) como:

- Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico visual
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico osteomuscular con énfasis en miembros superiores con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL Positiva - seguimiento a las actividades realizadas, convivencia familiar, estrés y ansiedad
- Intervención en riesgo público
- Exámenes médicos periódicos, ingreso y egreso con énfasis osteomuscular
- Exámenes médicos de optometría
- Exámenes médicos psicosenométricos
- Exámenes médicos: perfil lipídico y audiometría para trabajo seguro en alturas
- Jornadas de vacunación
- Semana de la salud
- Seguimiento a las condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos y recomendaciones emitidas por las EPS
- Jornada de capacitación en higiene postural
- Investigación de incidentes y seguimiento a recomendaciones
- Factores de riesgo individuales, en el hogar y colectivos – COVID-19
- Ingreso y retoma de labores – COVID-19
- Riesgo biológico enfermedades respiratorias y COVID-19

- Jornada de capacitación sobre promoción de la salud mental y bienestar emocional.
- Asistencia y control de los riesgos biomecánicos existentes en las sedes A, B y C y en trabajo en casa o teletrabajo
- Manejo de acciones preventivas al contagio – COVID-19
- Medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19
- Jornadas de inducción, reinducción y divulgación en seguridad y salud en el trabajo
- Dotación punto de atención de emergencia y Botiquín.
- Indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo

2. Higiene y Seguridad Industrial

- Actualización de la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y divulgación
- Jornadas de inspección en puntos de trabajo para evaluar confort térmico, mantenimiento de instalaciones eléctricas, luminarias, tanques de agua potable, control de plagas, mantenimiento locativo, mobiliario, botiquines y las obras de adecuación que se estén llevando en la entidad.
- Compra de elementos de protección personal
- Movilidad segura contingencia sanitaria COVID-19
- Higiene de manos
- Uso y cuidado de elementos de protección individual – COVID-19
- Limpieza o desinfección de elementos de protección individual – COVID-19
- Vida útil de elementos de protección individual – COVID-19
- Higiene y desinfección de áreas locativas y puestos de trabajo emergencia sanitaria
- Manejo de residuos emergencia sanitaria
- Orden y aseo
- Capacitación para trabajo seguro en alturas
- Seguimiento al programa de seguridad vial
- Actualización y socialización del plan de emergencias
- Reentrenamiento de la brigada de emergencia
- Simulacros de evacuación
- Inspección a botiquines, extintores y utilización de elementos de protección individual.
- Capacitación y seguimiento al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019-2021
- Capacitación y seguimiento al comité de convivencia laboral para la vigencia 2019-2021
- Seguimiento a contratación para recarga y mantenimiento de los extintores de la entidad, dotación de elementos necesarios como mangueras, bases y señalización.

RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

1. Recursos presupuestales

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el asesor de la ARL Positiva en conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones seguras de trabajo.

2. Recurso humano

- Profesional en SST responsable de la implementación y seguimiento del sistema
- Contratista de apoyo en SST
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los servidores públicos y contratistas del IDPAC

3. Entidades Externas

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermédica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
- SENA

4. Recursos físicos

- Auditorios piso 2 sede A y sede B
- Herramientas tecnológicas: Microsoft Teams, Intranet, correo electrónico, software de pausas activas
- Computador portátil
- Videos de inducción
- Internet
- Video beam
- Altoparlantes, televisores, carteleras virtuales
- Señalización informativa y reflectiva (huellas) en áreas de trabajo comunes, pisos, puesto de trabajo y voz a voz, emergencia sanitaria

INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

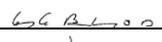
Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades planeadas
PROCESO	Gestión del Talento Humano
PROCEDIMIENTO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas
INTERPRETACIÓN	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,



PABLO CÉSAR/PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		Mayo 2020
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		Mayo 2020
Aprobado por Secretario General:	Pablo César Pacheco Rodríguez		Mayo 2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por tanto, lo presentamos para la firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2020 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL IDPAC

Conveniones:	PROGRAMADO	P	REALIZADO	R	APLAZADO	A	CANCELADO	C																																																																						
ACTIVIDADES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020										CRONOGRAMA																																																																				
RESPONSABLES EJECUCIÓN										ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE																								
GESTIÓN										1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																	
Elaboración de diagnóstico inicial del sistema de gestión de seguridad y Salud en el Trabajo con la ARL (Res.0312/2019)	Profesional SST - ARL																P																																																													
Revisión al plan de mejoramiento del resultado del a evaluación inicial realizada en 2019	Profesional SST																P																																																													
Elaboración plan de trabajo con ARL vigencia 2020	Profesional SST- ARL																P																																																													
Ajuste del plan de trabajo con ARL vigencia 2020, emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST- ARL																												P																																																	
Revisión de la política de SST	Profesional SST- Copasst																																																																													
Formulación de indicadores del SST	Profesional SST																																																																													
Revisión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por la alta Dirección	Profesional SST																																																																													
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO																																																																														
Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE)										ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE																								
Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico Visual										Profesional SST - ARL																																																																				
Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico Osteomuscular (DME) - control de riesgo biomecánico, emergencia sanitaria COVID-19										Profesional SST - ARL																																																																				
Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico Psicosocial, emergencia sanitaria COVID-19										Profesional SST - ARL																																																																				
Intervención riesgo público										Profesional SST - ARL																																																																				
Prevención y Promoción (P Y P)										ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE																								
Exámenes médicos ocupacionales periódicos: con énfasis osteomuscular										Proveedor Exámenes médicos																																																																				
Exámenes médicos de Optometría										Proveedor Exámenes médicos																																																																				
Exámenes médicos psicosenométricos para funcionarios conductores										Proveedor Exámenes médicos																																																																				
Exámenes médicos: perfil lipídico, glicemia y audiometría para trabajo seguro en alturas										Proveedor Exámenes médicos																																																																				
Revisión Diagnóstico de condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos										Profesional SST - Proveedor Exámenes médicos																																																																				
Jornada de capacitación en higiene postural, ergonomía emergencia sanitaria COVID-19										Fisioterapeuta - Profesional SST - ARL - EPS - Entidades																																																																				

PLAN DE EMERGENCIAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																																
		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4																																
Revisión y actualización del Plan de Emergencias, emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST - ARL					P																																							
Conformación y entrenamiento de la brigada de emergencia, emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST - ARL - Entidades externas								P																																				
Simulacro nacional de emergencias	Brigada de Emergencias - ARL										P																																		
Revisión de hallazgos de Simulacro	Profesional SST - Brigada de emergencia											P																																	
MOTIVACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																																
		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4																																
Instalación de señalización informativa y reflectiva de prevención, contención y mitigación emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST						P		P																																				
Divulgación en: correo electrónico, protectores de pantalla, emisora radial, Intranet, Microsoft Teams, altoparlantes	Profesional SST - ARL - Sistemas - Comunicaciones				P		P																																						
Semana de la Salud Virtual	Profesional SST - Entidades externas									P																																			
INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																																
		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4																																
Realización de jornadas de inducción y reinducción virtual emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST				P																																								
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																																
		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4																																
Elaboración del plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo: Copasst, comité de convivencia, primeros auxilios, trabajo en alturas, bioseguridad	Profesional SST - ARL - Copasst					P		P			P																																		
Seguimiento al plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado con emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST - ARL - Copasst								P			P																																	
SEGUIMIENTO, CIERRE Y EVALUACION PLAN DE TRABAJO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																																
		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4																																
Seguimiento, cierre y evaluación a actividades del plan de trabajo	Profesional de Talento Humano - Profesional SST							P			P		P																																
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																													
TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS		0	0	0	3	3	3	3	4	4	4	7	7	7	10	10	10	10	12	12	12	14	14	14	14	12	12	12	12	12	12	12	11	11	11	11	5	5	5	5	3	3	3	3	
TOTAL ACTIVIDADES EJECUTADAS		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO MES A MES		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CUMPLIMIENTO ANUAL		0%																																											



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN 057 DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, y el artículo 18 del Acuerdo 001 de enero 2 de 2007, expedido por la Junta Directiva del IDPAC y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 614 de 1984, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 28, 29 y 30 estableció la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional por parte de patronos y empleadores.

Que la Resolución 1016 de 1989, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa, y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que mediante el *(Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6)* del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN **057** DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Que el Decreto número 052 del 12 de enero de 2017 a través del artículo 1° *“modifica del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 estableció el periodo de transición así: Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”*

Que mediante la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 se deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y en el artículo 2° define el campo de aplicación en los siguientes términos *“La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales(...).*

Que en la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 en los capítulos III y IV de esta Resolución se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V, y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plazo para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta noviembre de 2019.

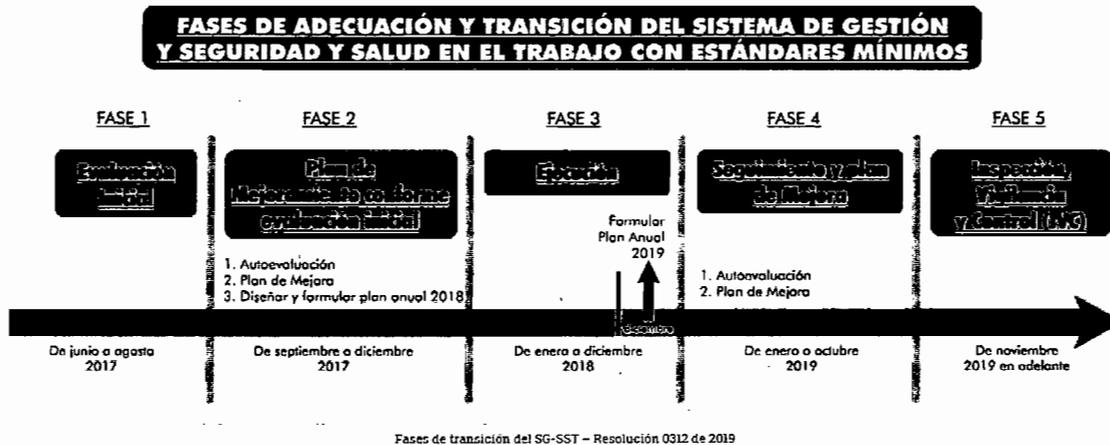


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN 057 DE 07 FEB. 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Que las fases de adecuación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son las planeadas en la siguiente gráfica:



Que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST es desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estandares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

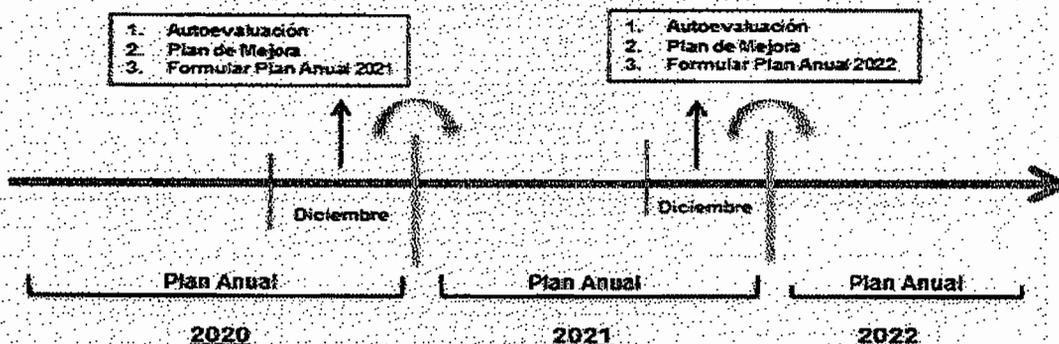


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN **057** DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020, dirigido a los funcionarios, funcionarias, contratistas, visitantes y usuarios del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, se imputarán al rubro de Salud Ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación cuarenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$41.200.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal

RESOLUCIÓN **057** DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios, funcionarias y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal deben participar en el desarrollo de las actividades establecidas en dicho plan, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: La responsabilidad de ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser compartida por todos los niveles jerárquicos de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aporta al modelo integrado de planeación y gestión específicamente en la dimensión de Talento Humano – Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo identificar, prevenir y minimizar las condiciones y factores de riesgo presentes en el ambiente laboral que afectan o pueden afectar la salud y seguridad de las personas de la entidad y garantizar un ambiente de trabajo adecuado en cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO: El cronograma será actualizado anualmente de acuerdo con el diagnóstico realizado en el mes de diciembre de cada año y se anexará al Plan de Trabajo 2020-2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, **07 FEB 2020**


ALEXANDER REINA OTERO
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		
Revisado y aprobado por Jefe de oficina Asesora Jurídica	Pablo César Pacheco Rodríguez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			

1944 FEB 16

1944 FEB 16



**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC
2020 - 2023**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC			
CÓDIGO:	IDPAC-GTH-OT-01	VERSIÓN	01
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque Pablo Cesar Pacheco Rodríguez	Alexander Reina Otero	
Contratista SST - Talento Humano	Profesional Universitario – TH Oficina Asesora Jurídica	Secretario General	
FECHA	FECHA	FECHA	
02/2020	02/2020	02/2020	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	4
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	6
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	11
POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	12
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
MARCO CONCEPTUAL.....	14
ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
ACTIVIDADES A REALIZAR	17
DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA.....	17
1. Medicina preventiva y del trabajo.....	18
2. Higiene y Seguridad Industrial	18
RECURSOS	19
1. Recursos Presupuestales	19
2. Recurso Humano	20
3. Entidades Externas.....	20
INDICADORES DE GESTIÓN	20



INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y de manera formal con el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 (*Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6*) el Ministerio del Trabajo definió, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El SGSST incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo en los Estándares Mínimos para la elaboración del SGSST.

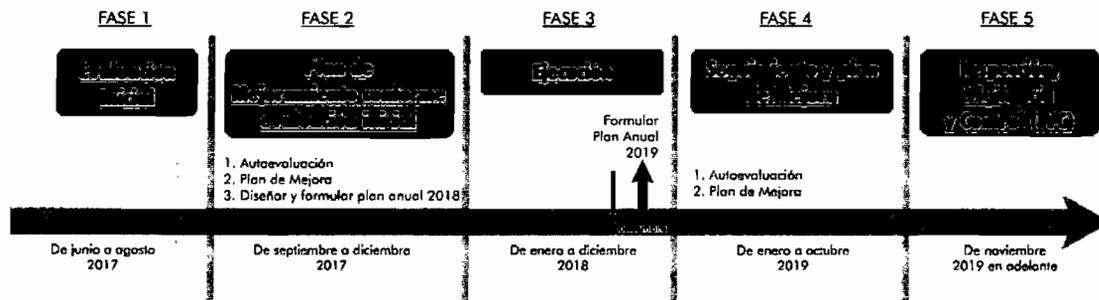
El enfoque básico del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar en las empresas.

Para la vigencia 2020 con la expedición y entrada en vigencia la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, el artículo 37 derogó la Resolución número 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, tal como lo indica el artículo 2 el "*Campo de aplicación. La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales*".



En los capítulos III y IV de esta misma resolución, se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, amplía el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las fases de adecuación del SST estipuladas así:

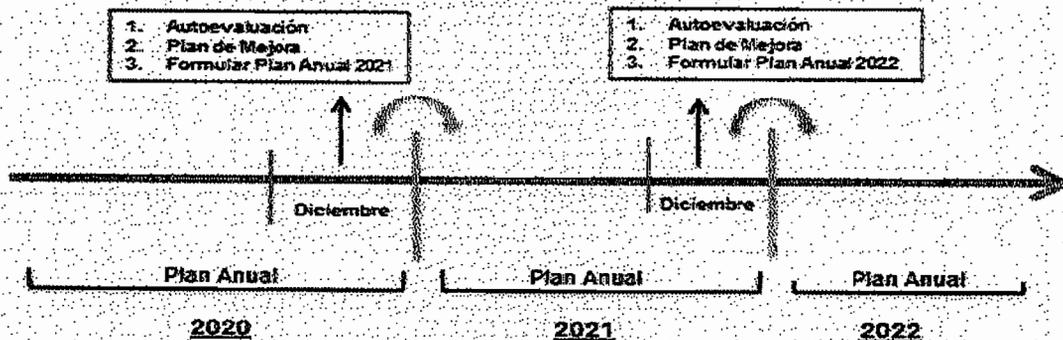
FASES DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS



Fases de transición del SG-SST – Resolución 0312 de 2019

A su vez en el artículo 26 se establece la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido en el artículo 27 de la resolución en mención, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estandares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



MARCO LEGAL

Resolución 1016 de 1989, los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.

Decreto Ley 1295 de 1994, que obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Ley 1562 de 2012 la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12, mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.

Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Decreto Número 052 del 12 de enero de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así: “Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”

Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 la cual deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así: *"Artículo 2°. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales....()*.

En el *"Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V"*, artículo 16. *Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V... ()*.

Adicionalmente en el *"Capítulo V. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES"*, artículo 25. *Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo con estándares mínimos y artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante..."*

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones fueron tomadas de las siguientes resoluciones:

- Resolución 2646 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*.
- Ley 1562 de 2012 *por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6.*

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.



Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.



Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos o psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Sistema General de Riesgos laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Enfermedad laboral: Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

SST: Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

Incidente de trabajo: Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Exámenes ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Razón Social:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Nit:	900.127.054-9
Teléfono:	2417900
Sedes:	Sede A: Calle 35 N° 5 – 35 Barrio La Merced Sede B: Avenida calle 22 N° 68 C – 51 Sede C: Carrera 19 A N° 63 C – 40
Actividad Económica:	Asesoramiento Empresarial, código resolución 1607 de 2002: 1853201
Número de Trabajadores:	Funcionarios y Funcionarias :108 Contratistas: 500 aproximadamente
Representante Legal	Alexander Reina Otero–Director
Oficina Asesora Jurídica	Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Responsable SGSST	Diana Katherine Correa Cifuentes–Contratista.

POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016, se estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual establece en su artículo 1, parágrafo 1. El compromiso de la Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención

de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen organizacional.

Parágrafo 2. Garantizará especial interés en el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal perteneciente a la entidad.

Parágrafo 3. Dará cumplimiento a las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST.

Parágrafo 4. Aprovechará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta gerencial efectiva, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Parágrafo 5. Promoverá la participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos y contratistas en la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo que ocupe.

Parágrafo 6. Reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y los brigadistas como líderes de promoción y prevención, y la principal red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la entidad.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mediante la resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política en la entidad, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.
2. Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
3. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
4. Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
5. Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.
6. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades requeridas año a año por la entidad de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor del IDPAC, dentro de los cuales se toma como marco conceptual los resultados de los informes de condiciones de salud y riesgo psicosocial.

Informe de condiciones de salud:

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por recomendaciones emitidas en el mismo documento se intervendrán los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Cardiovascular	SVE Biomecánico	SVE Visual	SVE Psicosocial
Cantidad de Personas a intervenir	41	68	67	51

Informe de la Batería de Riesgo Psicosocial

Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas de la siguiente manera:

CONDICIONES INTRALABORALES	LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES	Características del liderazgo
		Relaciones sociales en el trabajo
		Retroalimentación del desempeño
		Relación con los colaboradores (subordinados)
	CONTROL EN EL TRABAJO	Control y autonomía sobre el trabajo
		Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas
		Participación y manejo del cambio
		Claridad de rol
		Capacitación
	DEMANDAS DEL TRABAJO	Demandas cuantitativas
		Demandas de carga mental
		Demandas emocionales
		Exigencias de responsabilidad del cargo
		Demandas ambientales y de esfuerzo físico
		Demandas de la jornada de trabajo
		Consistencia del rol
	Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral	
	RECOMPENSA	Reconocimiento y compensación
		Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza

De esta manera se realiza la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, la cual toma datos de distribución sociodemográfica, edad, sexo, antigüedad en la empresa, cargo, tipo de vinculación, nivel educativo, estado civil, personas a cargo, tipo de vivienda y estrato, consta de dos tipos de encuestas, la forma A es realizada a los cargos de jefes de área, profesionales, y técnicos, y la forma B es realizada a los cargos de auxiliares y operativos, la unidad de medida se hace por niveles de riesgo, sin riesgo, bajo, medio, alto y muy alto.

Como resultado de la aplicación de las encuestas y de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en el documento, para la mitigación de los factores que pueden estar afectando la población, se deben realizar las siguientes intervenciones:

Resultados factores intralaborales:

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer las características de los líderes de los diferentes procesos para garantizar: • El acompañamiento de los colaboradores en sus procesos • Motivación a los colaboradores • Resolución de problemas o inconvenientes

	<ul style="list-style-type: none"> • Retroalimentación asertiva, oportuna y sistemática • Trabajar comunicación asertiva (a todo nivel), con los colaboradores de la empresa a fin de mejorar: • Comunicación vertical y horizontal • Comunicación entre procesos • Habilidad de recibir la información sin tomarse las cosas de manera personal
Control sobre el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la claridad a los roles estableciendo el alcance de cada proceso y cargo • Validar las necesidades de formación de los diferentes procesos e iniciar un cierre de brechas • Trabajar en mejorar el proceso de participación y manejo del cambio

Resultados factores extralaborales e indicadores de estrés:

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Recompensas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer metodologías de reconocimiento a los colaboradores, donde los líderes de proceso tengan en cuenta los aportes de los individuos del grupo y del equipo de trabajo • Establecer reconocimientos sociales a los colaboradores
Extralaboral	<ul style="list-style-type: none"> • Sugerir a los colaboradores mejorar sus tiempos de descanso en calidad, aprovechar para realizar actividades deportivas y recreativas (solos o en familia)
Estrés	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico Psicosocial (SVE), los casos con medición alto o muy alto • Capacitar en el manejo adecuado del estrés • Seguimiento con psicólogo especialista a los casos blancos

ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, está dirigido a realizar actividades tendientes a la la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los funcionarios, funcionarias, contratistas y proveedores del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, las sedes o centros de trabajo, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial, para que realicen su mejor esfuerzo en este sentido, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Para lo anterior, mediante la Resolución 058 de febrero de 2020 se realizó la designación del responsable de la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado, el resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicados en el año 2019 y en lo sucesivo para cada vigencia , los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los funcionarios (as) y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST. (Cronograma anexo a este plan).

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA

- Diagnóstico de seguimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC
- Elaboración del plan de trabajo 2020
- Cronograma de actividades 2020
- Plan de trabajo con ARL Positiva 2020
- Plan de capacitación en SST 2020

- Formulación de indicadores de SST
- Elaboración de planes, procedimientos y formatos del sistema
- Sistemas de vigilancia epidemiológicos

1. Medicina preventiva y del trabajo

En esta área se desarrollarán actividades que tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los funcionarios (as) como:

- Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico visual
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico osteomuscular con énfasis en miembros superiores con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL Positiva - seguimiento a las actividades realizadas
- Intervención en riesgo público
- Exámenes médicos periódicos, ingreso y egreso con énfasis osteomuscular
- Exámenes médicos de optometría
- Exámenes médicos psicosencométricos
- Exámenes médicos: perfil lipídico y audiometría para trabajo seguro en alturas
- Jornadas de vacunación
- Semana de la salud
- Seguimiento a las condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos y recomendaciones emitidas por las EPS
- Jornada de capacitación en higiene postural
- Investigación de Incidentes y seguimiento a recomendaciones
- Jornada de capacitación sobre promoción de la salud mental y bienestar emocional.
- Asistencia y control de los riesgos biomecánicos existentes en las sedes A, B y C
- Jornadas de inducción, reinducción y divulgación en seguridad y salud en el trabajo
- Dotación punto de atención de emergencia y Botiquín.
- Indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo

2. Higiene y Seguridad Industrial

- Actualización de la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y divulgación
- Jornadas de inspección en puntos de trabajo para evaluar confort térmico, mantenimiento de instalaciones eléctricas, luminarias, tanques de agua potable, control de plagas,

mantenimiento locativo, mobiliario, botiquines y las obras de adecuación que se estén llevando en la entidad.

- Compra de elementos de protección personal
- Capacitación para trabajo seguro en alturas
- Seguimiento al programa de seguridad vial
- Actualización y socialización del plan de emergencias
- Reentrenamiento de la brigada de emergencia
- Simulacros de evacuación
- Inspección a botiquines, extintores y utilización de elementos de protección individual.
- Capacitación y seguimiento al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019-2021
- Capacitación y seguimiento al comité de convivencia laboral para la vigencia 2019-2021
- Seguimiento a contratación para recarga y mantenimiento de los extintores de la entidad, dotación de elementos necesarios como mangueras, bases y señalización.

RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

1. Recursos presupuestales

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de cuarenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$41.200.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el asesor de la ARL Positiva en conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones seguras de trabajo.

2. Recurso humano

- Profesional en SST responsable de la implementación y seguimiento del sistema
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los funcionarios, funcionarias y contratistas del IDPAC

3. Entidades Externas

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermedica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
- SENA

4. Recursos físicos

- Auditorios piso 2 sede A y sede B
- Computador portátil
- Videos de inducción
- Internet - Intranet
- Video beam
- Carteleras virtuales

INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades planeadas
PROCESO	Gestión del Talento Humano
PROCEDIMIENTO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas
INTERPRETACIÓN	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

ALEXANDER REINA OTERO
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		
Revisado y aprobado por Jefe de oficina Asesora Jurídica	Pablo Cesar Pacheco Rodríguez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			







**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –
IDPAC
2020 - 2023**

 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC			
CÓDIGO:	IDPAC-GTH-OT-01	VERSIÓN	03
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque	Pablo César Pacheco Rodríguez	
Contratista SST - Talento Humano	Profesional Universitario – TH	Secretario General	
FECHA	FECHA	FECHA	
01/2021	01/2021	01/2021	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN
01	02/2020	Versión inicial del documento.
02	05/2020	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, definición de términos, marco conceptual, alcance, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.
03	01/2021	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, generalidades de la Entidad, política en seguridad y salud en el trabajo, marco conceptual, actividades a realizar, documentos y actividades del sistema, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	5
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	9
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	15
POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	17
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
MARCO CONCEPTUAL	18
ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
ACTIVIDADES A REALIZAR	27
DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA	28
1. Medicina preventiva y del trabajo.....	28
2. Higiene y Seguridad Industrial	29
RECURSOS	30
1. Recursos presupuestales	30
2. Recurso humano.....	31
3. Entidades Externas.....	31
INDICADORES DE GESTIÓN	32

INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y de manera formal con el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 (*Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6*) el Ministerio del Trabajo definió, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

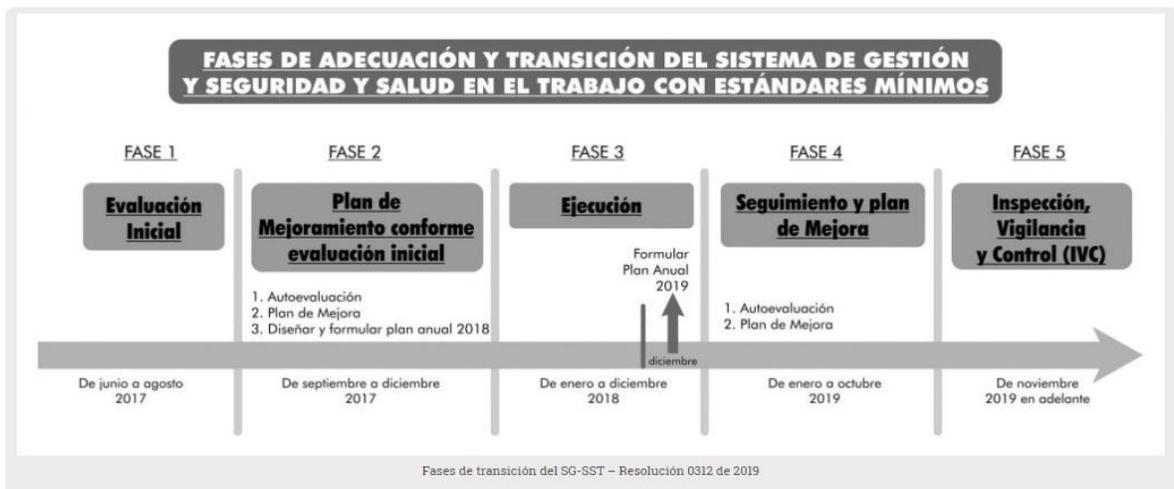
El SGSST incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo en los Estándares Mínimos para la elaboración del SGSST.

El enfoque básico del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar en las empresas.

Con la expedición y entrada en vigencia la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, el artículo 37 derogó la Resolución número 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, tal como lo indica el artículo 2 el *“Campo de aplicación. La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes*

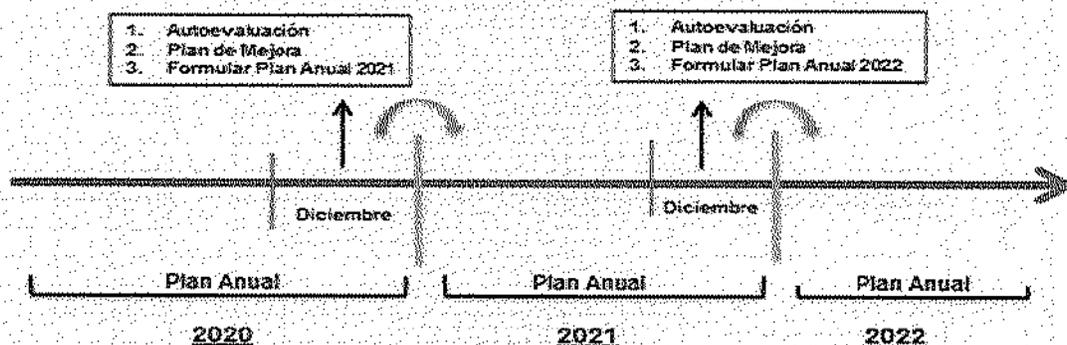
afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.

En los capítulos III y IV de esta misma resolución, se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, amplía el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las fases de adecuación del SST estipuladas así:



A su vez el artículo 26 de la citada resolución establece la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido, define elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



En atención a la crisis generada en nuestro país por la presencia y expansión del nuevo Coronavirus SARS-coV-2 (COVID-19), enfermedad respiratoria declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia que puede afectar todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo el ambiente laboral, esencialmente por la velocidad de su propagación y su alta escala de trasmisión, se hace necesario reducir el riesgo de exposición, prevenir el contagio y proveer el traslado de trabajadores con posibles síntomas de SARS-coV-2 (COVID-19), en el retorno seguro a los lugares de trabajo.

Con ocasión de esta situación, el Gobierno Nacional y Distrital ha venido tomando medidas tendientes a evitar la propagación, mitigación y atención de los conciudadanos que aparezcan contagiados; en ese mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha indicado que la COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral, en la salud de los trabajadores y de sus familias, trayendo consigo unas consecuencias que repercutirán adversamente en las condiciones del mundo del trabajo.

De esta manera el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- comprometido con la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos y contratistas busca adoptar medidas que reduzcan los riesgos presentados a causa de la COVID-19, tendientes a continuar con la prestación de los servicios de la Entidad de manera segura.

MARCO LEGAL

Resolución 1016 de 1989, los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.

Decreto Ley 1295 de 1994, que obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud

Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Ley 1562 de 2012 la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12, mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.

Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Decreto Número 052 del 12 de enero de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así: *“Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”*

Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 la cual deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así: *“Artículo 2°. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su*

personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales...()

En el “Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V”, artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V... ()

Adicionalmente en el “Capítulo V. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPELADORES Y CONTRATANTES”, artículo 25. Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo con estándares mínimos y artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante...”

Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de salud y protección social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Circular No. 011 - 16 de marzo de 2020, medidas fijadas por el gobierno nacional, ante la presencia de la enfermedad COVID-19.

Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) en Bogotá D.C.

Decreto 417 de marzo 17 de 2020, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Decreto 476 de 2020, con la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020.

Resolución 0666 de abril 24 de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Decreto 126 de 10 de mayo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

Decreto 676 de 2020: Por la incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.

Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, hasta el 31 de agosto de 2020.

Decreto 169 del 12 de julio de 2020, por medio del cual se impartieron instrucciones necesarias para preservar el orden público dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, se adoptaron medidas transitorias de policía para garantizar el orden público, para continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad.

Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir de las cero horas del día 1 de septiembre de 2020 hasta las cero horas del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020.

Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus del 25 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se impartieron instrucciones necesarias para preservar el orden público dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, se adoptaron medidas transitorias de policía para garantizar el orden público, para continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad.

Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas del 1 de diciembre de 2020.

Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021, podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual

responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020", hasta las cero horas del 16 de enero de 2021.

Decreto 10 del 07 de enero de 2021, por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 COVID-19 en Bogotá D.C.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones fueron tomadas de las siguientes resoluciones:

- Resolución 2646 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*.
- Ley 1562 de 2012 *por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6.*
- Resolución 0666 de abril 24 de 2020, *por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.*

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe, o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales, procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos; logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo de dichos procedimientos no atente contra la salud y seguridad de los servidores públicos trabajadores, proveedores, contratistas, visitantes y el medio ambiente.

Centro de trabajo. Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Coronavirus: Según LA OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser a causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), con intensidades de leve a grave, en personas y animales. Los virus se transmiten entre animales y de allí podrían infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia al interior de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus.

COVID-19: El nuevo coronavirus COVID-19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS.

Cuarentena: Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud pública. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.

Distanciamiento social: es una medida sanitaria que consiste en mantener una distancia prudente entre personas (2 m²) y suprimir temporalmente el contacto físico, a fin de reducir la velocidad de propagación de un virus durante la epidemia. La medida tiene dos propósitos implícitos, por un lado, detener el ascenso exponencial de los contagios, por el otro, prevenir el colapso de los sistemas de salud público y privado, de manera que estos puedan responder eficientemente durante una crisis sanitaria.

Desinfección: Proceso químico para erradicar microorganismos.

Grupo de personas de alto riesgo: mayores de 60 años, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, que en su núcleo familiar cuenten con: niños(as) en edad de primera infancia y escolarización, mujer(es) en estado de embarazo o lactante, adulto mayor de 70 años, sean cuidadores y cuenten con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas preexistentes.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.

Enfermedad laboral: Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

EPP: Elemento de Protección Personal.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

Exámenes ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Incidente de trabajo: Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Limpieza: Es la acción y efecto de limpiar, es decir, quitar la suciedad, las imperfecciones o los defectos de algo.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía del Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

Sistema General de Riesgos laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

SST: Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo

alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Razón Social:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Nit:	900.127.054-9
Teléfono:	2417900
Sedes:	Sede B: Avenida calle 22 N° 68 C – 51 Sede C: Carrera 19 A N° 63 C – 40
Actividad Económica:	Asesoramiento Empresarial, código resolución 1607 de 2002: 1853201
Número de Trabajadores:	Servidores públicos :108 Contratistas: 500 aproximadamente
Representante Legal	Alexander Reina Otero – Director
Secretario General	Pablo César Pacheco Rodríguez
Responsable SG-SST	Diana Katherine Correa Cifuentes – Contratista

POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016 se estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual establece en su artículo 1, parágrafo 1. El compromiso de la Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen organizacional.

Parágrafo 2. Garantizará especial interés en el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal perteneciente a la entidad.

Parágrafo 3. Dará cumplimiento a las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST.

Parágrafo 4. Aprovechará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta gerencial efectiva, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Parágrafo 5. Promoverá la participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos y contratistas en la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo que ocupe.

Parágrafo 6. Reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y los brigadistas como líderes de promoción y prevención, y la principal red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la entidad.

La citada política en seguridad y salud en el trabajo fue actualizada mediante la Resolución 251 de 2020, el 14 de agosto de 2020.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mediante la resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política en la entidad, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.
2. Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
3. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
4. Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
5. Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.

6. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades requeridas año a año por la entidad de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor público/contratista del IDPAC, dentro de los cuales se toma como marco conceptual los resultados de los informes de condiciones de salud, riesgo psicosocial y riesgo biológico de cara a la emergencia sanitaria COVID-19, teniendo en cuenta que se continuará implementando en un 70 % el trabajo desde casa, para todos los cargos que por sus características lo permitan y según condiciones de salud y familiares identificadas de manera previa, tengan prioridad.

Informe de condiciones de salud:

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos ocupacionales realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular, psicosocial y estilos de vida, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por recomendaciones emitidas en el mismo documento se intervendrán los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica - SVE	SVE Cardiovascular	SVE Biomecánico	SVE Visual	SVE Psicosocial	SVE Auditivo	SVE Estilos de vida saludable
--	--------------------	-----------------	------------	-----------------	--------------	-------------------------------

Cantidad de Personas a intervenir	38	14	82	10	4	91
-----------------------------------	----	----	----	----	---	----

Batería de Riesgo Psicosocial

En el marco del actual Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Trabajo mediante la Circular 0064 de 2020 considero necesario fortalecer las acciones y medidas de prevención e intervención conducente a proteger la salud mental y el bienestar de los trabajadores que se encuentran desarrollando sus actividades tanto de forma remota como presencial.

La incertidumbre frente al futuro, el temor, la preocupación, la ansiedad por el contagio de la enfermedad y el aislamiento social pueden producir un impacto psicológico en la población trabajadora generando un alto nivel de estrés, que pueden llevar a alteraciones de salud mental, tales como: 1. Cambios en el estado de ánimo (depresión, ansiedad, excesiva, felicidad) crisis emocionales 2. Cambios en el comportamiento tales como consumo nocivo de sustancias psicoactivas, agresividad, reacciones emocionales negativas, violencia intrafamiliar, entre otras. Y así mismo, se puede evidenciar el impacto psicológico que produce a los trabajadores que vivan un duelo generado por la pérdida de algún familiar o persona allegada a causa de la enfermedad.

El artículo 6 de la Ley 2052 de 25 agosto de 2020 estableció que los tramites deberán realizarse totalmente en línea, por parte de los ciudadanos. En este entendido y considerando la Batería de Instrumentos para la evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial como una herramienta de obligatorio cumplimiento por los empleadores en el marco de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en observancia de la Resolución 2404 de 2019 con el objeto de identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgos psicosocial de los trabajadores, deberá ser aplicada por los empleadores o contratantes de manera virtual, como escenario ideal a partir del momento en el que el Ministerio de Trabajo publique en la página web del Fono de Riesgos Laborales el software para la aplicación de la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

De esta manera, sin importar la suspensión de la realización presencial de la batería de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2404 de 2019 y adoptándonos a las actuales condiciones de la pandemia en mención se implementarán las siguientes estrategias mínimas recomendadas por el Ministerio de Trabajo para la intervención de factores psicosociales, promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y trastornos mentales ocasionados por el COVID-19:

Aspecto psicosocial de trabajo en casa:

- El trabajo en casa debe ajustarse a las disposiciones laborales referentes a la jornada máxima legal permitida.
- Con el fin de prevenir impactos psicológicos negativos, se debe garantizar el derecho a la desconexión laboral digital.
- Cuando el trabajador deba laborar una jornada superior a la máxima legal, se procederá al pago de horas extras y recargos por trabajo dominicales y festivos.
- Se debe obedecer a las cargas habituales del trabajador y no se establecerán sobrecargas adicionales o por fuera de la cotidianidad del servicio, a menos de que se trate de situaciones excepcionales.
- Se promoverá la realización de pausas activas, descanso mínimo entre reuniones continuas y se fomentará practicar el autocuidado.
- Se promoverá que las horas de trabajo al día se distribuyan en al menos dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte a la naturaleza del trabajo en casa, a las necesidades de los trabajadores y a la armonización de la vida familiar con la laboral.
- Quedarán excluidos de la regulación de la jornada máxima legal, los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo.

Armonización de la vida laboral con la vida personal y familiar:

- No asignaran cargas de trabajo diferentes a las que correspondan dentro de la jornada laboral.
- Se deberán respetar los días de trabajo pactado y los días de descanso.
- Los correos y mensajes de WhatsApp serán atendidos por el trabajador, de manera prioritaria durante la jornada laboral.
- Se promoverán estrategias de promoción para respetar el derecho al descanso, al ocio y al sano entretenimiento.

Comorbilidad, trabajo y aspecto psicosocial

- Se contará con un censo actualizado de morbilidades preexistentes que los haga vulnerables a los efectos del contagio de la COVID-19.
- Respetar el tiempo de la respectiva incapacidad emitida por el médico tratante

Adicionalmente se generará conciencia de autocuidado y en algunos casos atención psicológica remota mediante acciones que contribuyan al bienestar físico y mental, actividad física, alimentación saludable y actividades que fortalezcan la inteligencia emocional y manejo de estrés.

Se mantendrá activo el comité de convivencia laboral, con normas de bioseguridad mediante el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan el contacto personal.

Identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19

La identificación de condiciones de salud se basa en la fuente de información de datos aportada y actualizada por cada uno los servidores públicos y contratistas de la Entidad, que bajo la gravedad de reserva y confiabilidad de datos suministraron la información mediante el aplicativo definido para este fin, desarrollado por la Entidad <http://covid19.participacionbogota.gov.co/> .



De esta manera, se evidencia oportunamente el grupo de personas de alto riesgo que según lo indicado por el Gobierno Nacional son personas con mayor probabilidad de contagio de COVID-19, este grupo de personas son aquellas mayores de 60 años de edad, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, cuidadores en su núcleo familiar: de primera infancia, en escolarización, adulto mayor, mujeres en estado de embarazo o lactante, con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas, patologías preexistentes y ubicación de domicilio, además de conocer el autodiagnóstico de salud.

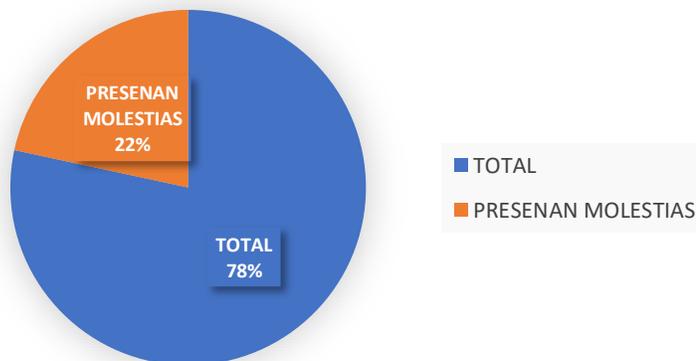
Se identificaron hábitos de vida saludables y factores de riesgo biomecánico y psicosocial asociados principalmente a las actividades de trabajo en casa o teletrabajo evidenciados en la identificación de riesgos y peligros de cara a la emergencia sanitaria.

Como resultado de la aplicación del formato tipo encuesta, para la mitigación de los factores de riesgo asociados que pueden estar afectando a los colaboradores, se sugiere realizar las siguientes intervenciones:

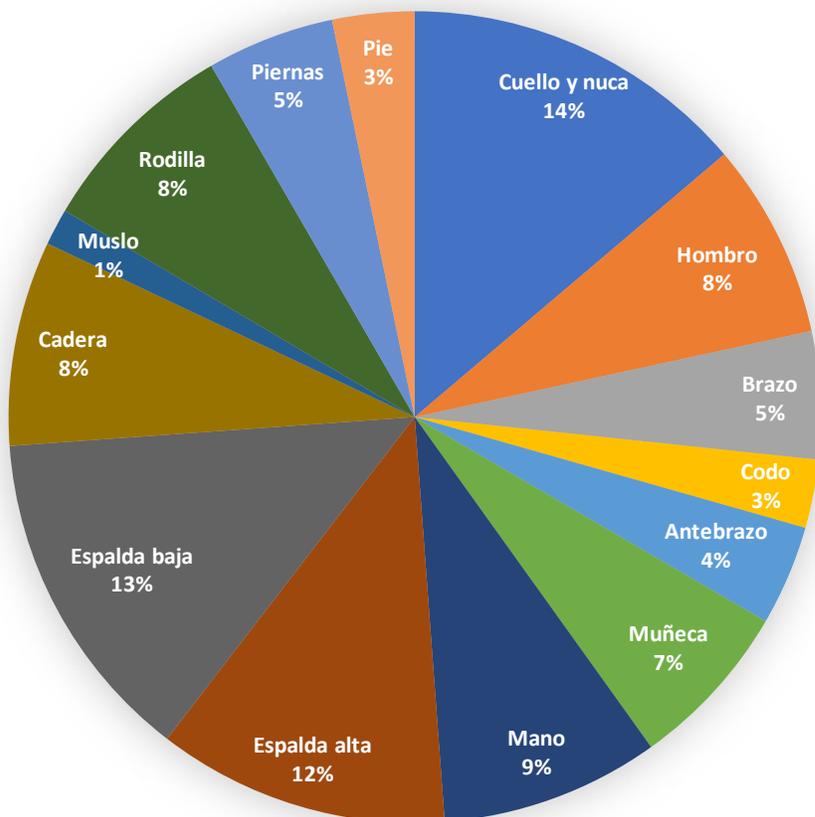
Resultados factor de riesgo asociado - biomecánico:

A la fecha de actualización del documento 493 personas dieron respuesta y han actualizado la información del formato tipo encuesta.

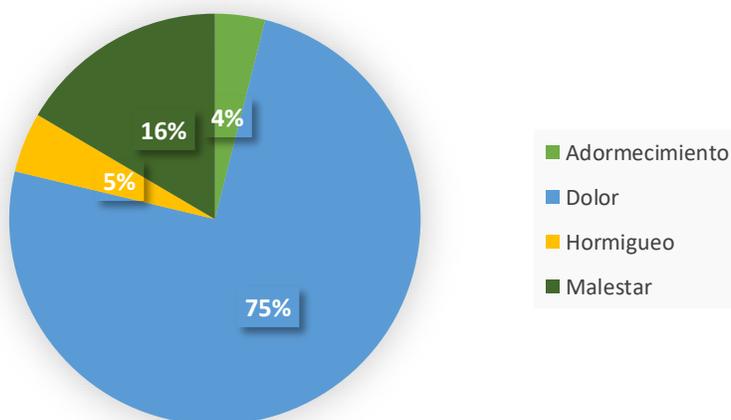
El 22% del total de las personas, han presentado molestia en alguna parte específica del cuerpo.



El 14% indican principalmente presentar molestias en cuello y nuca, seguido de espalada baja y alta con un 13% y 12% respectivamente.



El 75% perciben las molestias en alguna parte de su cuerpo como dolor.

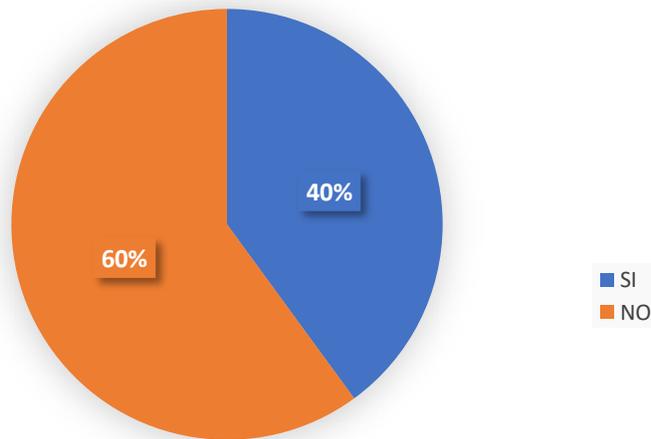


Intervención sugerida: realizar actividades de capacitación teórico – prácticas en ergonomía, higiene postural, pausas activas, trabajo en casa, rumba terapia/zumba/yoga, entre otras que promuevan el mejoramiento de la postura, el autocuidado del cuerpo, postura y la actividad física.

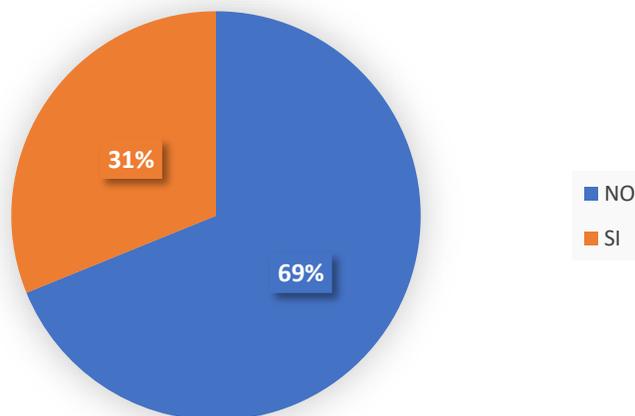
Resultados factor de riesgo asociado – psicosocial:

A la fecha de actualización del documento 493 personas dieron respuesta y han actualizado la información del formato tipo encuesta.

El 40% del total de las personas, han tenido sentimientos de ansiedad, miedo, pánico y/o preocupación durante el asilamiento preventivo obligatorio.



El 31% de total de las personas, les gustaría recibir apoyo emocional y psicosocial.

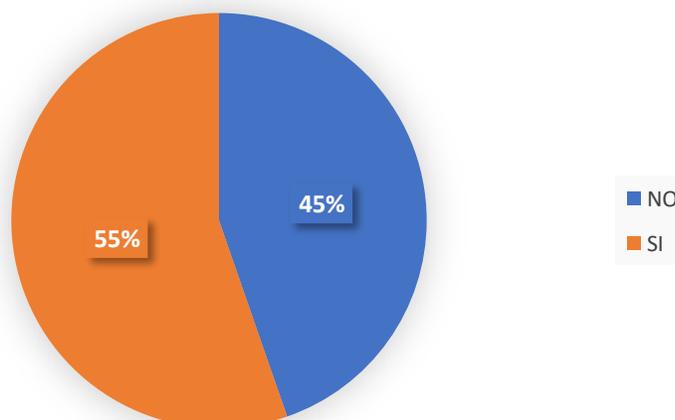


Intervención sugerida: realizar actividades de capacitación teórico – prácticas, motivación, acompañamiento psico laboral, bienestar emocional, inteligencia emocional, importancia del descanso, armonización de la vida familiar con la laboral, manejo de estrés y ansiedad encaminadas al autocuidado emocional de los/as funcionarios y contratistas de la Entidad de cara a la contingencia sanitaria.

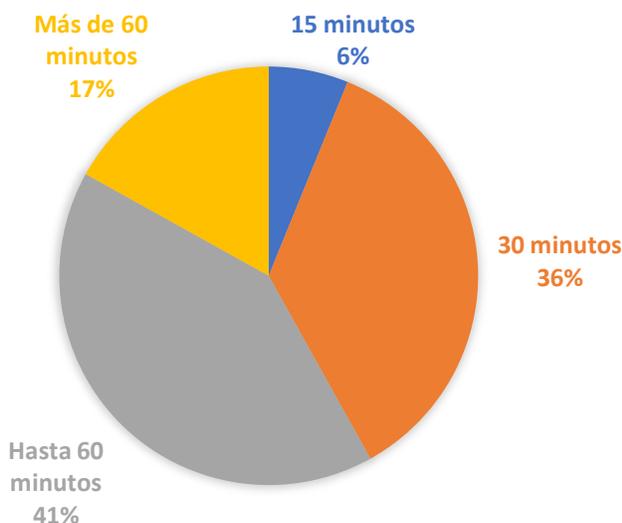
Resultados hábitos saludables:

A la fecha de actualización del documento 493 personas dieron respuesta y han actualizado la información del formato tipo encuesta.

El 55% del total de las personas, practican algún tipo de actividad física.



El 41% del total de las personas indican que realizan actividad física más de dos veces a la semana, por un tiempo de hasta 60 minutos.



Intervención sugerida: fortalecer las actividades de capacitación teórico – prácticas y motivación, en estilos de vida y hábitos saludables nutricionales encaminadas al autocuidado y el bienestar de los colaboradores de la Entidad con énfasis en riesgo cardiovascular de cara a la contingencia sanitaria.

Analizados los datos del formato tipo encuesta realizada a los servidores públicos y contratistas que generaron como resultado sintomatologías en los campos biomecánicos, psicosocial y estilos de vida saludable, se fortalecerán las intervenciones en los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Biomecánico	SVE Psicosocial	SVE Estilos de vida saludable
Cantidad de Personas a intervenir	55	35	48

Como resultado de la encuesta se actualiza el protocolo de bioseguridad de conformidad a lo establecido por el Gobierno Nacional y Distrital, el cual

establece un procedimiento seguro para el retorno presencial a los lugares de trabajo de las sedes del Instituto, con el fin de reducir el riesgo de exposición, prevenir el contagio y prever el traslado de trabajadores con posibles síntomas de SARS-coV-2 (COVID-19) con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de la Entidad.

ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, está dirigido a realizar actividades tendientes a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los(as) servidores públicos, contratistas y proveedores del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, las sedes o centros de trabajo, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial, para que realicen su mejor esfuerzo en este sentido, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Para lo anterior, mediante la Resolución 058 de febrero de 2020 se realizó la designación del responsable de la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado, el

resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y las medidas de intervención propuestas por el Ministerio de Trabajo frente a la intervención del riesgo psicosocial en el año 2020, los resultados de la aplicación de la encuesta de identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19 y en lo sucesivo para cada vigencia, los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST. (Cronograma anexo a este plan).

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA

- Diagnóstico de seguimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC
- Elaboración del plan de trabajo 2021
- Cronograma de actividades 2021
- Plan de trabajo con ARL Positiva 2021
- Plan de capacitación en SST 2021
- Formulación de indicadores de SST
- Elaboración de planes, procedimientos y formatos del sistema
- Sistemas de vigilancia epidemiológicos

Para la realización de las actividades de los siguientes ítems, es importante indicar que de acuerdo con el comportamiento de la pandemia de la COVID-19 en la ciudad de Bogotá y según lo definido en el protocolo de bioseguridad, se realizarán algunas de estas actividades de manera virtual a través del uso de herramientas tecnológicas de la Entidad, durante la jornada de trabajo habitual, aquellas actividades que requerían realizarse de manera presencial se realizarán cumpliendo con las todas medidas de bioseguridad establecidas para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del Instituto.

1. Medicina preventiva y del trabajo

En esta área se desarrollarán actividades que tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los/as funcionarios y contratistas como:

- Revisión de programas de vigilancia epidemiológica (SVE): osteomuscular, biomecánico, visual, estilos de vida saludables con el apoyo de la ARL

- Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico visual con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico osteomuscular con énfasis en miembros superiores con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL Positiva - seguimiento a las actividades realizadas, convivencia familiar, estrés y ansiedad, casos blancos y emergencia sanitaria COVID-19
- Intervención en riesgo público
- Exámenes médicos ocupacionales periódicos, ingreso y egreso con énfasis osteomuscular
- Exámenes médicos de optometría
- Exámenes médicos psicosencométricos
- Exámenes médicos: perfil lipídico y audiometría para trabajo seguro en alturas
- Semana de la salud
- Seguimiento a las condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos y recomendaciones emitidas por las EPS
- Seguimiento a casos de contagio y sintomatología asociada a la COVID-19
- Jornada de capacitación en autocuidado prevención, mitigación y contención COVID-19
- Jornada de capacitación en higiene postural ergonomía, trabajo en casa emergencia sanitaria COVID-19
- Jornada de capacitación en estilos de vida saludables con énfasis en riesgo cardiovascular, alimentación saludable, nutrición
- Jornada de capacitación sobre promoción de la salud mental, bienestar emocional, inteligencia emocional, estrés, sano entretenimiento, importancia del descanso, armonización de la vida familiar con la laboral, emergencia sanitaria COVID-19
- Jornada de capacitación sobre conservación visual, prevención auditiva y vigilancia médica
- Medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19
- Jornadas de inducción, reinducción y divulgación en seguridad y salud en el trabajo
- Pausas activas, capacitación de líderes, clases de rumba/zumba o clases de yoga, importancia actividad física
- Dotación punto de atención de emergencia y Botiquín.
- Indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo

2. Higiene y Seguridad Industrial

- Actualización de la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y divulgación

- Jornadas de inspección en puntos de trabajo para evaluar confort térmico, mantenimiento de instalaciones eléctricas, luminarias, tanques de agua potable, control de plagas, mantenimiento locativo, mobiliario, botiquines y territorio.
- Compra de elementos de protección personal contingencia sanitaria COVID-19
- Campañas de prevención y promoción sobre higiene de manos y uso correcto de tapabocas – COVID-19
- Uso y cuidado de elementos de protección individual – COVID-19
- Limpieza o desinfección de elementos de protección individual – COVID-19
- Vida útil de elementos de protección individual – COVID-19
- Higiene y desinfección de áreas locativas y puestos de trabajo emergencia sanitaria
- Manejo de residuos emergencia sanitaria
- Orden y aseo
- Capacitación para trabajo seguro en alturas
- Seguimiento al programa de seguridad vial
- Actualización y socialización del plan de emergencias
- Reentrenamiento de la brigada de emergencia
- Simulacro de evacuación y/o autoprotección
- Inspección a botiquines, extintores y utilización de elementos de protección individual.
- Elección y capacitación a comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2021-2023
- Elección y capacitación al comité de convivencia laboral para la vigencia 2021-2023.
- Seguimiento a contratación para recarga, mantenimiento y nivelación de extintores de la entidad, dotación de elementos necesarios como mangueras, bases y señalización.

RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

1. Recursos presupuestales

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2021, el cual cuenta con una apropiación de treinta y nueve millones ciento cuarenta de pesos m/cte. (\$39.140.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el asesor de la ARL Positiva en conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones seguras de trabajo.

2. Recurso humano

- Profesional en SST responsable de la implementación y seguimiento del sistema
- Contratista de apoyo en SST
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los servidores públicos y contratistas del IDPAC

3. Entidades Externas

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermédica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
- SENA

4. Recursos físicos

- Auditorio sede B
- Salas de capacitaciones sede B
- Herramientas tecnológicas: Microsoft Teams, Intranet, correo electrónico, software de pausas activas, conexión remota
- Computador portátil
- Videos de inducción
- Internet
- Video beam
- Televisores, carteleras virtuales, emisora

- Señalización informativa y reflectiva en áreas de trabajo comunes, pisos, puesto de trabajo y voz a voz, emergencia sanitaria

INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades planeadas
PROCESO	Gestión del Talento Humano
PROCEDIMIENTO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas
INTERPRETACIÓN	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		01-2021
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		01-2021
Revisado y aprobado por Secretario General:	Pablo César Pacheco Rodríguez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 - 2023

  		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC			
CÓDIGO:	IDPAC-GTH-OT-01	VERSIÓN	04
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque Luisa Fernanda Silva Gómez	Pablo César Pacheco Rodríguez	
Profesional Especializado SST-Contratista – Gestión de Talento Humano	Profesional Universitario – Talento Humano Contratista - Secretaria General	Secretario General	
FECHA	FECHA	FECHA	
08/2022	08/2022	09/2022	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN
01	02/2020	Versión inicial del documento.
02	05/2020	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, definición de términos, marco conceptual, alcance, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.
03	01/2021	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, generalidades de la Entidad, política en seguridad y salud en el trabajo, marco conceptual, actividades a realizar, documentos y actividades del sistema, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.
04	05/2022	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, generalidades de la Entidad, definiciones, marco conceptual, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	6
2. CONTEXTO GENERAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6	
2.1. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
2.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	8
2.3. MARCO LEGAL.....	8
2.4. ESTADO ACTUAL DEL SG-SST EN LA ENTIDAD.....	9
3. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
3.1. MARCO CONCEPTUAL	9
3.2. OBJETIVOS.....	13
3.3. ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
3.4. ACTIVIDADES A REALIZAR	¡Error! Marcador no definido.
4. RECURSOS	17
5. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SG-SST.....	18
6. INDICADORES DE GESTIÓN	18
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	19
BIBLIOGRAFÍA.....	19

INTRODUCCIÓN

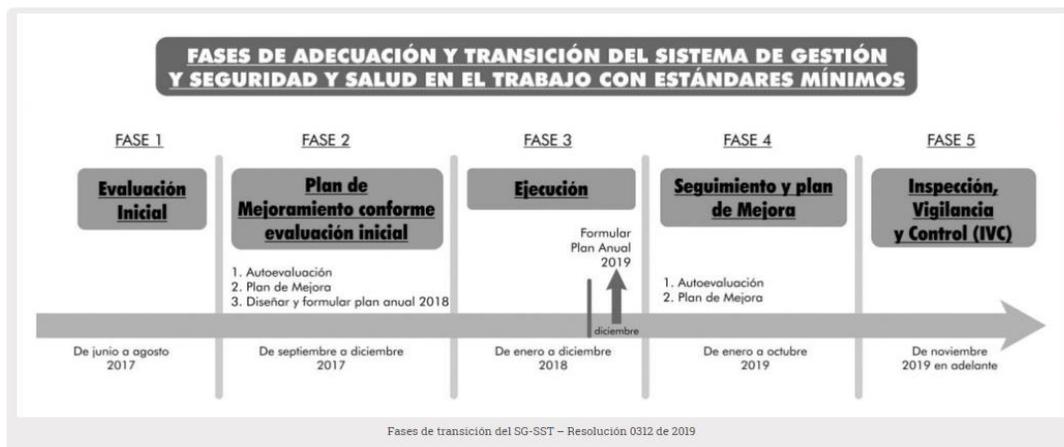
El plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 *"por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 *"por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"*, y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, ambos expedidos por el Ministerio del Trabajo, se definieron las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El SG-SST involucra temas como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo y cuyo enfoque es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos en el trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar para los empleadores y contratantes.

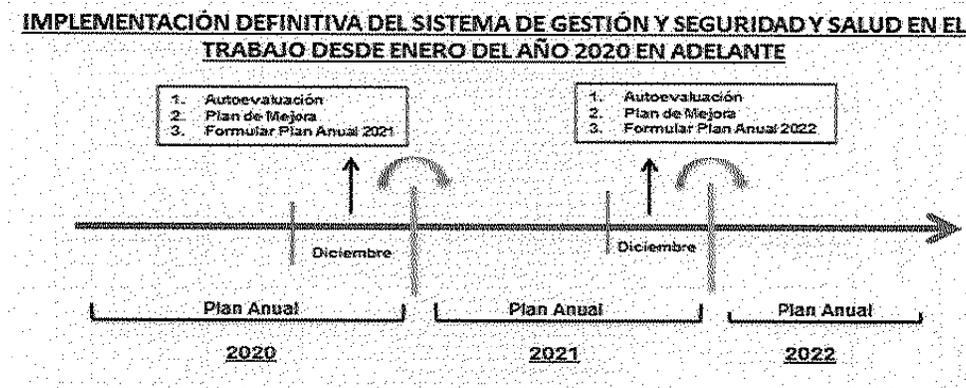
Con la entrada en vigencia de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes quienes los deben implementar según el número de trabajadores y la clasificación de los riesgos I, II, III, IV y V., en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Así mismo se definieron las fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se amplió el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando estipuladas así:



Fuente: Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo

De la misma manera se estableció que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y que en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido, elaborando el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formulando el plan anual del Sistema de Gestión SST, de la siguiente forma:



Fuente: Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo

Por otra parte, el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS, declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Con ocasión de esta situación, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus, el Gobierno Nacional y Distrital, ha venido tomando medidas de acción en atención a la crisis ocasionada por la



IDPAC



presencia y expansión del COVID-19, que afecto todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo el ambiente laboral, que impactan la salud de los trabajadores y las de sus familias, trayendo consigo consecuencias que repercuten adversamente en las condiciones del mundo del trabajo.

Por ello, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- comprometido con la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos y contratistas, ha adoptado medidas conforme al marco normativo vigente tendientes a reducir los riesgos presentados a causa de la COVID-19 y los propios de la Entidad, que han permitido continuar con la prestación de los servicios y retornar de manera segura a la presencialidad conforme a la normatividad vigente.

1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Razón Social:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC
Nit.:	900.127.054-9
Teléfono:	2417900
Sedes:	Sede Principal: Avda. Calle 22 # 68-c-51 Zona Industrial Montevideo Casa de Experiencias y Biblioteca de la Participación: Carrera 19 A N° 63 C – 40
Actividad Económica principal:	1853201. Empresas de servicios sociales sin alojamiento incluye actividades sociales de asesoramiento, bienestar, albergue, orientación y actividades similares
Número de Trabajadores:	Servidores públicos :109 Contratistas: 470 aproximadamente
Representante Legal	Alexander Reina Otero – Director General
Secretario General	Pablo César Pacheco Rodríguez
Responsable(s) SGSST	Luz Angela Buitrago Duque - Profesional Universitario TH 219-02 y Contratista profesional especializado en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia

2. CONTEXTO GENERAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un SG-SST es un conjunto lógico de herramientas, caracterizado por su flexibilidad, que puede adaptarse al tamaño y la actividad de la organización, y centrarse en los peligros y riesgos generales o específicos asociados con dicha actividad. Su complejidad puede abarcar desde las necesidades básicas de una empresa pequeña que dirige el proceso de un único producto en el que los riesgos y peligros son fáciles de identificar, hasta industrias de mayor complejidad en peligros múltiples.

El enfoque del SG-SST asegura que:

- La aplicación de las medidas de prevención y protección se lleve a cabo de una manera eficiente y coherente.
- Se establezcan políticas pertinentes.
- Se concreten compromisos.
- Se consideren todos los elementos del lugar de trabajo para evaluar los peligros y los riesgos, Así mismo que la dirección y los funcionarios participen en el proceso a su nivel de responsabilidad.

El desarrollo del SG-SST debe aplicar el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) con el fin de lograr el mejoramiento continuo y que consiste en:

“**Planificar**” conlleva establece una política de SST, elaborar planes que incluyan la asignación de recursos, la facilitación de competencias profesionales y la organización del sistema, la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos.

“**Hacer**” hace referencia a la aplicación y puesta en práctica del programa de SST. “**Verificar**” se centra en evaluar los resultados tanto activos como reactivos del programa. “**Actuar**” cierra el ciclo con un examen del sistema en el contexto de la mejora continua y la preparación del sistema para el próximo ciclo.

Como parte de la implementación se debe tener en cuenta la realización de actividades para el desarrollo de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

2.1. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016 expedida por el Director General del IDPAC, se adoptó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue actualizada mediante Resolución 251 de 2020, la cual muestra el compromiso de la Alta Dirección del Instituto para orientar sus esfuerzos y destinarlos recursos físicos, económicos y de talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen institucional.

En consonancia con lo anterior promueve, con especial interés, el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal vinculado a la Entidad.

De igual manera, se persiste en el cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST, como una herramienta gerencial efectiva transversal, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Es así como se continuarán promoviendo espacios de participación y corresponsabilidad de todos los Empleados Públicos y Contratistas del Instituto, para la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo o rol que ocupe.

Además, reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y los Brigadistas como “Líderes de Promoción y Prevención”,

conformando una red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la Entidad.

2.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mediante la Resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas al interior del IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

2.3. MARCO LEGAL

Ley 1562 de 2012 *“Por la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y por la cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

Decreto 052 del 12 de enero de 2017 *“por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y señala que todos los empleadores públicos y privados, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...).”*

Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo “*por la cual definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”.

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, la cual fue prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 ,666 de 2022, vigente hasta el 30 de junio del 2022.

Resolución 692 del 29 de abril de 2022, Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”.

2.4. ESTADO ACTUAL DEL SG-SST EN LA ENTIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo se ejecuta en el IDPAC año tras año conforme a las actividades programadas en el cronograma de trabajo, el cual semestralmente es revisado en cuanto el cumplimiento, avance mediante la revisión de informes de ejecución y actualmente se encuentra en ejecución.

3. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación que especifica la información de las actividades a realizar durante la vigencia, define los responsables, recursos y períodos de ejecución, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades.

Para desarrollar este Plan el IDPAC expidió la Resolución 057 del 07 de febrero de 2020, “*Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023*” y para su desarrollo se requiere de la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en la materia.

3.1. MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar en desarrollo del Plan Anual y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades institucionales requeridas vigencia tras vigencia y de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor público/contratista del IDPAC, dentro de los cuales se toma como punto de partida los resultados de los informes de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos psicosocial biológico de cara a la emergencia sanitaria COVID-19, a las situaciones que se presentan a diario con los funcionarios y contratistas, y teniendo en cuenta que se continuará con la presencialidad en alternancia (trabajo presencial y/o teletrabajo y/o trabajo en casa – de manera excepcional), para todos los cargos que por sus características lo permitan y según condiciones de

salud y familiares identificadas de manera previa, tengan prioridad, se contará con el apoyo y la participación activa del COPASST, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General.

3.1.1. Informe de condiciones de salud funcionarios (2021):

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular, laboratorio, psicométrico, trabajo en alturas y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por análisis, conclusiones y recomendaciones emitidas en el mismo documento se realizarán intervenciones en:

Riesgos asociados referidos

Los principales riesgos referidos por los colaboradores según su percepción e informados al médico durante el interrogatorio o anamnesis en el momento de la consulta son: riesgos biomecánicos, de seguridad y psico laborales, físicos, químicos.

- El riesgo biomecánico fue registrado por el 95,5% de los trabajadores, representado por todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. Siendo también un factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, equipos, máquinas y herramientas cuyo tamaño forma, peso, tamaño, y diseño pueden provocar sobreesfuerzo, así como posturas y movimientos inadecuados que traen como consecuencia lesiones osteomusculares y fatiga física. Se debe tener presente aquel conjunto de actividades extra-ocupacionales (oficios domésticos, prácticas deportivas y pasatiempos como manualidades, uso de instrumentos musicales, videojuegos) que también contribuyen a la afectación del trabajador.
- Se consideran condiciones de seguridad, aquellas condiciones materiales o elementos de trabajo que pueden dar lugar a accidentes de trabajo. Son factores de riesgo derivados de las condiciones de seguridad los elementos que, estando presentes en el lugar de trabajo, pueden producir daños a la salud del trabajador. Los factores de riesgo se pueden derivar de los lugares y equipos de trabajo, la electricidad, los incendios y de la señalización. La exposición a riesgo de seguridad fue referida en el 88,8% de los trabajadores, cifra que refleja lo reportado de acuerdo con las apreciaciones de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones de la Entidad.

- El riesgo psicosocial se reporta en un 33,7% de los funcionarios por factores humanos, los cuales son originados por diferentes aspectos de las condiciones y organización del trabajo, características de la tarea, estructura de la entidad, características del cargo, relaciones interpersonales, características de liderazgo entre otros además de factores externos.
- El riesgo físico son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que al ser percibidos por las personas pueden llegar a tener efectos nocivos según la intensidad, concentración y exposición. Estos son: ruido, vibraciones, presiones anormales, iluminación, humedad, temperaturas extremas (calor y frío), radiaciones ionizantes y no ionizantes. Este fue reportado en el 16,9% de los evaluados y se da por agentes como ruido, iluminación, radiación no ionizante y vibración.
- El riesgo químico corresponde a todos aquellos elementos y sustancias que al entrar en contacto con el organismo por cualquier vía de ingreso pueden provocar intoxicación. Las sustancias de los factores de riesgo químico se clasifican según su estado físico y los efectos que causen en el organismo. Estos son: gases y vapores, aerosoles, partículas sólidas (polvos, humos, fibras), partículas líquidas (nieblas, rocíos), líquidos y sólidos. Este fue referido en 11,2% de los funcionarios y puede estar dado por algunos agentes externos tales como polvos o gases que en el contacto puede generar lesiones.
- A su vez se presenta, como otro riesgo identificado, trabajo en alturas en el 1,1% de los evaluados.

3.1.2. Informe de la Batería de Riesgo Psicosocial (2019):

Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas de la siguiente manera:

CONDICIONES INTRALABORALES	LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES	Características del liderazgo
		Relaciones sociales en el trabajo
		Retroalimentación del desempeño
		Relación con los colaboradores (subordinados)
	CONTROL EN EL TRABAJO	Control y autonomía sobre el trabajo
		Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas
		Participación y manejo del cambio
		Claridad de rol
		Capacitación
	DEMANDAS DEL	Demandas cuantitativas

TRABAJO	Demandas de carga mental
	Demandas emocionales
	Exigencias de responsabilidad del cargo
	Demandas ambientales y de esfuerzo físico
	Demandas de la jornada de trabajo
	Consistencia del rol
	Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral
RECOMPENSA	Reconocimiento y compensación
	Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza

De este modo se realizó la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en el año 2019, la cual toma datos de distribución sociodemográfica, edad, sexo, antigüedad en la Entidad, cargo, tipo de vinculación, nivel educativo, estado civil, personas a cargo, tipo de vivienda y estrato, consta de dos tipos de encuestas, la forma **A**) es realizada a los cargos de jefes de área, profesionales, y técnicos, y la forma **B**) es realizada a los cargos de auxiliares y operativos, la unidad de medida se hace por niveles de riesgo, sin riesgo, bajo, medio, alto y muy alto, para efectos del 2020 y 2021 no fue posible realizarla en el marco normativo de la emergencia sanitaria.

3.1.3. Identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19 (2020 y 2021):

La identificación de condiciones de salud se basó en la fuente de información de datos aportada por cada uno de los servidores públicos y contratistas de la Entidad, que bajo la gravedad de reserva y confiabilidad de datos suministraron la información mediante el formato tipo encuesta definido para este fin.

De esta manera, se evidenció oportunamente el grupo de personas de alto riesgo que según lo indicado por el Gobierno Nacional son personas con mayor probabilidad de contagio de COVID-19, este grupo de personas son aquellas mayores de 60 años de edad, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, cuidadores en su núcleo familiar: de primera infancia, en escolarización, adulto mayor, mujeres en estado de embarazo o lactante, con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas, patologías preexistentes y ubicación de domicilio, además de conocer el autodiagnóstico de salud.

Se identificaron hábitos de vida saludables y factores de riesgo biomecánico y psicosocial asociados principalmente a las actividades de trabajo en casa o teletrabajo evidenciados en la identificación de riesgos y peligros de cara a la contingencia sanitaria.

Como resultado de la aplicación de la encuesta, para la mitigación de los factores de riesgo asociados que pueden estar afectando a los colaboradores, se realizaron actividades encaminadas al autocuidado y el retorno seguro y gradual de los colaboradores conforme a la normatividad aplicable, que permitió la identificación de condiciones de salud de los colaboradores de la Entidad

elaborando y actualizando el protocolo de bioseguridad toda vez que fuera necesario, el cual establece los lineamientos para el retorno seguro y presencial a las actividades de la Entidad, reduciendo el riesgo de exposición y previniendo el contagio de trabajadores con posibles síntomas de COVID-19.

3.2. OBJETIVOS

General

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en funcionarios y contratistas, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

Específicos

- Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que pueden surgir en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de riesgos.
- Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
- Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
- Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
- Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.
- Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

3.3. ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC, está encaminado a realizar actividades tendientes a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los

peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los(as) servidores públicos, contratistas y proveedores del Instituto, los cargos desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial y misional.

3.4. ACTIVIDADES POR REALIZAR

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado en el año inmediatamente anterior, el resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicados en el año 2019, los resultados de la aplicación de la encuesta de identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19 y en lo sucesivo para cada vigencia, los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial, estilos de vida saludables, prevención y promoción y respuesta ante emergencia aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST, en Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y que se encuentran detalladas en el cronograma anexo a este plan.

El plan de estrategias está dirigido a favorecer el bienestar de los trabajadores, por ello es de suma importancia fomentar la participación en todas las actividades de seguridad y salud en el trabajo, liderando y promoviendo el autocuidado, el cual se desarrolla por medio de la educación y capacitación a los trabajadores y contratistas con el fin de brindar información necesaria sobre riesgos a los que están expuestos y los efectos en la salud, así como la forma de mitigar el impacto de estos sobre las condiciones individuales, que estén encaminadas desde la prevención Covid-19, mediante la implementación de medidas y estrategias efectivas de prevención que permitan el desarrollo seguro de las actividades laborales y contractuales.

3.4.1. Programa de higiene y seguridad industrial:

Por su naturaleza este programa busca minimizar los accidentes de trabajo y mitigar las condiciones peligrosas y los riesgos según la naturaleza de la entidad, Por lo anterior se realizarán intervenciones integrales orientadas en diferentes temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los riesgos y su impacto en la salud de los colaboradores, para mejorar las condiciones de los trabajadores y su entorno laboral, mediante metodología de talleres vivenciales.

Para lo cual mediante el ciclo PHVA se tendrá actualizada la matriz de peligros, de conformidad con los cargos y las tareas o actividades conforme a la naturaleza de la Entidad, promoviendo el reporte de condiciones inseguras por parte de los funcionarios y contratistas, a fin de mitigar los riesgos presentes. De igual forma fortaleciendo las campañas de orden y aseo, usando metodologías dinámicas y capacitando a la a todos los colaboradores de acuerdo con los riesgos presentes en la Entidad.

3.4.2. Programa de medicina preventiva y del trabajo:

Este programa de medicina preventiva y del trabajo busca mediante exámenes médicos, monitoreo y vigilancia de la salud de los trabajadores, reducir la probabilidad de la aparición temprana de enfermedades.

Para lo cual, se promoverá la asistencia a los exámenes ocupacionales de los funcionarios, alineado con el profesiograma de la Entidad, el cual será actualizado cada vez que se cree un cargo nuevo o se identifique un riesgo nuevo.

En relación con la vacunación, se implementará de acuerdo con el riesgo, el clima y las condiciones a que se vean expuestos los funcionarios en la Entidad.

3.4.3. Programa de estilos de vida y trabajo saludable:

La promoción de la salud y el autocuidado en su ambiente laboral, social y familiar, es el principal propósito de este programa, para lo cual se debe fortalecer la práctica del ejercicio físico, la alimentación saludable con apoyo nutricional, la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

En tal sentido, se fomentará la prevención de accidentes de trabajo, el manejo de actividades que creen conciencia sobre el impacto de estos en el contexto de la vida laboral, social y familiar, así como el desarrollo de algunas actividades como el yoga, pilates, risoterapia, acondicionamiento físico entre otras. Con miras a fortalecer el sistema inmunológico y mantenerlo en buenas condiciones, es muy importante implementar hábitos de vida saludables, estos contribuyen a que este sistema sea fuerte, para que, en caso de infección, pueda vencer al virus.

También se promoverá la alimentación equilibrada: incluyendo todos los alimentos contemplados en la pirámide nutricional, pero en las proporciones adecuadas y en la cantidad suficiente (no más) para mantener las necesidades nutricionales del organismo en función del consumo energético para la actividad diaria, la eliminación del consumo de cigarrillo y drogas, el control e ingesta de alcohol, el ejercicio diario, el buen equilibrio mental, entendido como el estado de bienestar emocional y psicológico, dormir bien y realizando actividad social.

3.4.4. Promoción y prevención en riesgos:

- **Riesgo Común:** se realizarán actividades que contribuyan al bienestar laboral y productivo con relación a enfermedades de origen común que afecten la estadística de accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL) y se fomentará la asistencia de los trabajadores a los programas de promoción y prevención de la EPS tales como: prevención de cáncer de próstata, prevención de cáncer de mama y, prevención en cáncer de cuello uterino.

- **Riesgos biomecánicos:** se realizarán actividades tendientes al monitoreo y vigilancia de riesgos asociados a los peligros osteomusculares o biomecánicos presentes en la Entidad, para ellos serán necesarias actividades como análisis de puestos de trabajo o inspecciones en los casos requeridos, capacitación en cuidado de miembros superiores, inferiores y columna, manejo de posturas saludables y ergonómicas a fin de prevenir desordenes musculo esqueléticos, manejo seguro de cargas, capacitación en pausas activas con apoyo de la ARL y de Compensar como aliado en seguridad y salud, para todos los trabajadores, capacitación en acondicionamiento físico Y otras actividades más dinámicas como Rumba y/o Cardio Kick-Boxing.
- **Riesgo Psicosocial:** este riesgo es de alta importancia por el impacto que genera en la Entidad a nivel productivo y en la salud de los trabajadores; por ello es indispensable realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y mitigar las condiciones afectadas a nivel intralaboral, extralaboral y del estrés, se capacitará a los trabajadores sobre manejo del estrés, automotivación, adaptación al cambio e inteligencia emocional, así mismo se realizarán capacitaciones en comunicación asertiva y trabajo en equipo, resolución de conflictos, manejo del tiempo, entre otras.
- **Riesgo cardiovascular:** se desarrollarán actividades que incluya a trabajadores que presenten una o varias condiciones según el caso, como obesidad, sedentarismo, enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, etc. se realizarán actividades de valoración por nutrición, alimentación saludable y consciente y actividad física.

3.4.5. Actividades de promoción y prevención:

- **Riesgo auditivo y vigilancia médica** a los trabajadores que se encuentren expuestos a niveles de ruido superiores o iguales a 85 dB o su equivalente, y a quienes ejercen como conductores. se realizará capacitación sobre higiene auditiva, el no uso de copitos o hisopos, se realizará sensibilización sobre las consecuencias del uso de auriculares.
- Actividades de promoción y prevención en salud visual, para los trabajadores que se ven expuestos al uso excesivo de pantallas, con patología visual o requieran realizar actividades de precisión, se fomentará el autocuidado, el uso de corrección visual y la asistencia a controles optométricos según requieran, así mismo se implementaran pausas activas visuales que incluyan el parpadeo constante y movimientos oculares a distancia próximas y lejanas, arriba, abajo, lado izquierdo y lado derecho.
- Se realizarán actividades enfocadas a trabajadores expuestos al desarrollo de actividades en alturas superiores a 1,5m sobre el nivel del suelo, y capacitaciones sobre el trabajo seguro en alturas y uso de elementos de protección personal adecuados.

3.4.6. Preparación y respuesta ante emergencias:

Esta es una actividad que requiere la identificación de situaciones de riesgo que puedan derivarse en una emergencia, para lo cual se deben tener establecidos los mecanismos para su respuesta y control, este incluye elaboración o actualización del análisis de vulnerabilidad, conformación de

brigadas de emergencia, elaboración de plan de emergencias, simulacros. Aunado a lo anterior se realizará la capacitación a cada una de las brigadas en primero auxilios, contra incendios, evacuación y rescate. Así mismo verificará y actualizará la señalización correspondiente conforme a la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de los objetivos del SG-SST es necesario integrar las acciones de prevención y promoción de la salud, con las actividades requeridas por el sistema de gestión y que estos resultados sean socializados a nivel directivo en el COPASST y con los trabajadores.

Para la realización de las actividades detalladas en el cronograma anexo, es importante indicar que de acuerdo con teletrabajo y según lo definido en el protocolo de bioseguridad, se realizarán algunas de estas actividades de manera virtual a través del uso de herramientas tecnológicas de la Entidad y durante la jornada de trabajo habitual, aquellas actividades que requerían realizarse de manera presencial se realizarán cumpliendo con las todas medidas de bioseguridad definidas en el protocolo.

4. RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

4.1. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2022, el cual cuenta con una apropiación de cuarenta millones trescientos catorce mil pesos m/cte. (\$40.314.000).

4.2. RECURSO HUMANO

- Profesional Universitario TH 219-02
- Contratista - Profesional Especializado en SST
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los servidores públicos y contratistas del IDPAC

4.3. ENTIDADES EXTERNAS

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermédica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD
- Secretarías Distritales
- SENA

- **4.4. RECURSOS FÍSICOS**
 - Auditorio y salones de reunión sede principal previa reserva
 - Herramientas tecnológicas: Microsoft Teams, Intranet, correo electrónico, software de pausas activas
 - Computador portátil
 - Videos de inducción
 - Internet
 - Video beam
 - Altoparlantes, televisores, carteleras virtuales

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SG-SST

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida por todos los actores que tienen una relación directa con la entidad, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial y misional, quienes realizarán su mejor esfuerzo en el desarrollo del mismo. El liderazgo en su ejecución estará orientado por el o la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Por lo anterior, mediante certificación emitida con fecha 06 de abril 2022, la Entidad ratifica que cuenta con un contratista especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019 del Ministerio de Salud Y Protección Social, para la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Cumplimiento Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento en la ejecución de las actividades planeadas para la vigencia establecida
PROCESO	Gestión del Talento Humano
SUB – PROCESO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas x100
INTERPRETACIÓN	% de actividades ejecutadas vs actividades programadas. Meta 90%

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de Trabajo del SST se ha establecido articulando los requerimientos de la resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, para lo cual se estructura el cronograma anual de trabajo en la Entidad, y que además se encuentra armonizado con el plan anual de capacitaciones.

Nota: Según el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015. El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

BIBLIOGRAFÍA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Bogotá D. C.

MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá D.C.

MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto 052 de 2017. Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Bogotá D.C.

MINISTERIO DEL TRABAJO. Resolución 0312 de 2019. Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Bogotá D.C.



IDPAC



PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Diana Katherine Correa Cifuentes – Profesional Especializado SST-Contratista



Revisó: Luz Angela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH 219-02

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL																																																													
Inspecciones: Elementos de seguridad y localitvas		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Inspección a puestos de trabajo para el retorno seguro	Profesional SST -ARL- Copasat																																																												
Inspección a puestos de trabajo para teletrabajadores (incluido elaboración de formato)	Profesional SST -ARL																																																												
Inspección a almacenes bodegas/ archiveros/ puntos de atención	Profesional SST -ARL- Copasat																																																												
Revisión al mantenimiento localivo (Señalización, demarcaciones, lavas, bandadas, puertas, techos)	Profesional SST - Copasat																																																												
Inspección de verificación prácticas seguras de trabajo en alturas	Profesional SST -ARL- Copasat																																																												
Inspección Botiquín de Primeros Auxilios	Profesional SST, Copasat - Brigada de Emergencia																																																												
Inspección Edilicias	Profesional SST, Copasat - Brigada de Emergencia																																																												
Inspección de EPP para trabajo seguro en alturas	Profesional SST -ARL - Copasat																																																												
Inspección a cafetería y aseo	Profesional SST - Copasat																																																												
Inspección áreas comunes, puntos de bioseguridad emergencia sanitaria COVID-19	Profesional SST - Copasat																																																												
Realización mediciones ambientales, químicos, físicas y biológicos	Profesional SST -ARL - Entidades Externas																																																												
Inspección de verificación orden y aseo	Profesional SST - Copasat																																																												
PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
Revisión y actualización del Plan de Emergencias y Contingencias	Profesional SST -ARL - Entidades Externas																																																												
Conformación y entrenamiento de la brigada de emergencia	Profesional SST -ARL - Entidades Externas																																																												
Simulacro nacional de emergencias	Profesional SST - Brigada de Emergencias -ARL																																																												
Revisión de hallazgos de Simulacro	Profesional SST - Brigada de emergencia																																																												
MOTIVACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
Inspección de señalización informativa de prevención, contención y mitigación emergencia sanitaria COVID-19 y riesgos identificados	Profesional SST																																																												
Divulgación de información: correo electrónico, protectores de pantalla, emisora radiat, Intranet, Microsoft Teams, altoparlantes	Profesional SST -ARL - Tecnologías de la información																																																												
Semana de la Salud Virtual	Profesional SST - Entidades externas																																																												
INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
Realización de jornadas de inducción y reinducción	Profesional SST - Equipo Talento Humano																																																												
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
Plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo: Copasat, comité de convivencia, primeros auxilios, trabajo en alturas, bioseguridad	Profesional SST -ARL - Copasat																																																												
Seguimiento al plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional SST -ARL - Copasat																																																												
SEGUIMIENTO, CIERRE Y EVALUACION PLAN DE TRABAJO		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE															
Seguimiento, cierre y evaluación a actividades del plan de trabajo	Profesional de Talento Humano - Profesional SST																																																												
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																													
TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS																																																													
TOTAL ACTIVIDADES EJECUTADAS																																																													
CUMPLIMIENTO MES A MES																																																													
META																																																													
CUMPLIMIENTO ANUAL																																																													



IDPAC



PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST



IDPAC



		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST			
CÓDIGO:	IDPAC-GTH-OT-01	VERSIÓN	05
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Angela Buitrago Duque	Pablo César Pacheco Rodríguez	
Profesional Especializado SST – Contratista Talento Humano	Profesional Universitario 219 -02 – Talento Humano	Secretario General	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
01	02/2020	Versión inicial del documento.
02	05/2020	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, definición de términos, marco conceptual, alcance, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.
03	01/2021	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, generalidades de la Entidad, política en seguridad y salud en el trabajo, marco conceptual, actividades a realizar, documentos y actividades del sistema, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.
04	05/2022	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, generalidades de la Entidad, definiciones, marco conceptual, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades.
05	01/2023	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, alcance, normatividad, roles y responsabilidad actividades a realizar, recursos y anexos.



IDPAC



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	5
2. NORMATIVIDAD	5
3. ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
3.1. Profesional Especializado en SST	7
3.2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)	7
3.3. Servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes	7
3.4. Brigada de emergencia.....	7
4. DESCRIPCIÓN	8
4.1. Generalidades de la Entidad	8
4.2. Estructuración del plan anual de trabajo de SG-SST	8
4.3. Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
4.4. Recursos	11
4.5. Informe diagnóstico de condiciones de salud funcionarios/as (2022)	12
4.6. Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral (2022).....	14
4.7. Informe medición de riesgo psicosocial (Aplicación batería 2022)	14
4.8. Actividades por realizar en el plan anual de trabajo SG-SST	18
4.8.1. Programa de higiene y seguridad industrial	19
4.8.2. Programa de medicina preventiva y del trabajo	19
4.8.3. Programa de estilos de vida y trabajo saludable	19
4.8.4. Promoción y prevención en riesgos.....	20
4.8.5. Preparación y respuesta ante emergencias	21
4.8.6. Comunicación	22
4.9. Indicadores de gestión	22
5. ANEXOS	22



IDPAC



INTRODUCCIÓN

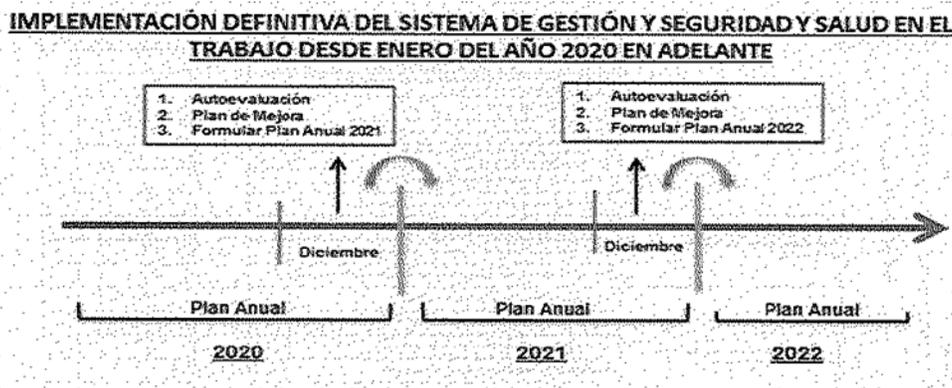
El plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ambos expedidos por el Ministerio del Trabajo, se definieron las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El SG-SST involucra temas como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo y cuyo enfoque es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos en el trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar para los empleadores y contratantes.

La Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes quienes los deben implementar según el número de trabajadores y la clasificación de los riesgos I, II, III, IV y V., en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, así como las fases de adecuación, transición, aplicación, obligación, responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Establece que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y que en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido, elaborando el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los

estándares mínimos y formulando el plan anual del Sistema de Gestión SST, de la siguiente forma:



Fuente: Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo

Por ello, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- comprometido con la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes, ha adoptado medidas conforme al marco normativo vigente tendientes a reducir los riesgos presentados en la Entidad, que han permitido continuar con la prestación de los servicios de manera segura conforme a la normatividad vigente.

1. OBJETIVO

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes, mediante el control de los peligros y riesgos propios de las actividades, el fomento y desarrollo de actividades de promoción y prevención, el mejoramiento continuo, y el cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales.

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC, está encaminado a realizar actividades tendientes a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los(as) servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes del Instituto, los cargos desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial y misional.

2. NORMATIVIDAD

Ley 9ª de 1979, del Congreso de Colombia, establece la obligación de contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en los establecimientos de trabajo. Se aplica el título III, del artículo 80 al 154.

Resolución 2013 de 1986, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que reglamenta la conformación de comité de medicina, higiene y seguridad industrial en las organizaciones.

Resolución 1016 de 1989, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

Resolución 1075 de 1992, expedida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.

Ley 1562 de 2012 “Por la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y por la cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

Decreto 052 de 2017 “por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y señala que todos los empleadores públicos y privados, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)

Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo “por la cual definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Resolución 2404 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los factores



IDPAC



psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Profesional Especializado en SST

El liderazgo en su ejecución estará orientado por el o la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, quien garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales y adoptará disposiciones efectivas para desarrollar actividades encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo a partir del autocuidado.

Por lo anterior, mediante certificación emitida con fecha 06 de abril 2022, la Entidad ratifica que cuenta con un contratista especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC, sus responsabilidades y estructuración estarán regidas conforme a las disposiciones de la Resolución 2013 de 2986 y las demás que apliquen conforme a la normatividad vigente.

3.3 Servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es compartida por todos los actores que tienen una relación directa con la entidad, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial y misional, quienes realizarán su mejor esfuerzo en el desarrollo del mismo.

3.4. Brigada de emergencia

La integración a la brigada de emergencias de la Entidad es voluntaria. El colaborador manifiesta su interés al proceso de Talento Humano, en el evento en que en un bloque no se cuente con un brigadista y no haya manifestación de interés, el proceso de Talento

Humano enviará una solicitud al jefe/director de dependencia para que designe un colaborador

La brigada integral de emergencias de la Entidad tiene por objeto prestar los primeros auxilios en caso de emergencia, procurando la seguridad de los colaboradores de la entidad, apoyando la realización de los simulacros programados, asistiendo a las actividades de formación programadas, apoyando situaciones de urgencias y emergencias que se presenten e informando en caso de identificar condiciones locativas que puedan llegar a generar un riesgo.

4. DESCRIPCIÓN

4.1. Generalidades de la Entidad

Razón Social:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC
Nit.:	900.127.054-9
Teléfono:	2417900
Sedes:	Sede Principal: Avda. Calle 22 # 68-c-51 Zona Industrial Montevideo Casa de la Participación: Carrera 19 A N° 63 C – 40
Actividad Económica principal:	1853201. Empresas de servicios sociales sin alojamiento incluye actividades sociales de asesoramiento, bienestar, albergue, orientación y actividades similares
Número de Trabajadores:	Servidores públicos :108 Contratistas: 470 aproximadamente
Representante Legal	Alexander Reina Otero – Director General
Secretario General	Pablo César Pacheco Rodríguez
Responsable(s) SGSST	Luz Angela Buitrago Duque - Profesional Universitario TH 219-02 Contratista profesional especializado en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia

4.2. Estructuración del plan anual de trabajo de SG-SST

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 es un instrumento de planificación que especifica la información de las actividades a realizar durante la vigencia, define los recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución mediante un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades que lo componen, se enfoca

en desarrollar entornos, laboral y mentalmente seguros y saludables promoviendo así la cultura del autocuidado.

Para desarrollar este Plan el IDPAC expidió la Resolución 057 del 07 de febrero de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023"* el cual es actualizado cada año y para su desarrollo se requiere de la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en la materia.

Como parte del proceso, se socializa el cronograma de trabajo proyectado para la vigencia siguiente, a los integrantes del COPASST quienes en esta instancia tienen la oportunidad de realizar sus aportes, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con el conocimiento que tienen de la Entidad; periódicamente se informan los avances a este Comité.

Entre los aspectos que se consideran para la elaboración del plan de trabajo del SG-SST se tiene:

- Política SG-SST
- Informe diagnóstico de condiciones de salud funcionarios/as (2022)
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral (2022)
- Informe de medición de riesgo psicosocial (Aplicación batería 2022)

En Anexo 1. Cronograma de actividades del Plan Anual de Trabajo SST 2023.

Nota: Según el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015. El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El plan anual de trabajo de SST 2023 es un conjunto lógico de herramientas, que se caracteriza por su flexibilidad y adaptación al tamaño de la Institución, centrado en los peligros y riesgos generales y específicos asociados a las actividades propias de la Entidad.

Se basa en los principios del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) y en los estándares mínimos del Sistema de Gestión, requeridos en la Resolución 312 de 2019, con el fin de lograr el mejoramiento continuo, consiste en:

“Planear” conlleva establecer una política de SST, elaborar planes que incluyan la asignación de recursos, la facilitación de competencias profesionales y la organización del sistema, la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos.



IDPAC



“**Hacer**” hace referencia a la aplicación y puesta en práctica del programa de SST.

“**Verificar**” se centra en evaluar los resultados tanto activos como reactivos del programa.

“**Actuar**” cierra el ciclo con un examen del sistema en el contexto de la mejora continua y la preparación del sistema para el próximo ciclo.

Como parte de la implementación se realizan actividades para el desarrollo de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

4.3. Política en Seguridad y Salud en el Trabajo

Mediante la Resolución 243 de 2016 expedida por el Director General del IDPAC, se adoptó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue actualizada mediante Resolución 251 de 2020, la cual da cuenta del compromiso de la Alta Dirección del Instituto para orientar sus esfuerzos y destinar los recursos físicos, económicos y de talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen institucional.

En consonancia con lo anterior promueve, con especial interés, el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal vinculado a la Entidad.

De igual manera, se persiste en el cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST, como una herramienta gerencial efectiva transversal, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Es así como se continuarán promoviendo espacios de participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos, contratistas de prestación de servicios, practicantes y pasantes del Instituto, para la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo o rol que ocupe.



IDPAC



Además, reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y los Brigadistas como “Líderes de Promoción y Prevención”, conformando una red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la Entidad.

4.4. Recursos

Para el desarrollo de las actividades propuestas para la ejecución del plan anual de seguridad y salud en el trabajo, se disponen de los siguientes recursos:

➤ Financiero

Los gastos que demande la ejecución del plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo serán imputados al rubro de seguridad y salud en el trabajo del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2023, el cual cuenta con una apropiación de cuarenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos m/cte. (\$43.338.000).

➤ Humano

La Entidad cuenta con un Profesional Universitario TH 219-02, un Contratista - Profesional Especializado en SST, los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – Copasst y todos los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, practicantes y pasantes.

➤ Entidades externas

En alianza estratégica se cuenta con el apoyo de entidades externas como:

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermédica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD
- Secretarías Distritales
- SENA

➤ Físicos y tecnológicos

La Entidad cuenta con los siguientes recursos que contribuyen con el buen desarrollo de las actividades del plan anual de trabajo:

- Auditorio y salones de reunión sede principal previa reserva

- Herramientas tecnológicas y Ofimáticos: Microsoft Teams, Intranet, correo electrónico, software de pausas activas
- Computador portátil y fijo
- Videos de inducción
- Internet
- Video beam
- Altoparlantes, televisores, carteleras virtuales

4.5. Informe diagnóstico de condiciones de salud funcionarios/as (2022)

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior en cumplimiento a la normatividad vigente, incluye información sociodemográfica, antecedentes por exposición laboral, sintomatología reportada por los trabajadores, resultados generales de las pruebas clínicas realizadas, percepción del riesgo y diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular, laboratorio, psicométrico, trabajo en alturas y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por análisis, conclusiones y recomendaciones emitidas en el mismo documento se realizarán intervenciones en:

Riegos asociados referidos

Los principales riesgos referidos por los colaboradores según su percepción e informados al médico durante el interrogatorio o anamnesis en el momento de la consulta son: riesgos biomecánicos, de seguridad, psico laborales, físicos, biológicos y químicos.

- El riesgo biomecánico fue registrado por el 97,6% de los trabajadores, representado por todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. Siendo también un factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, equipos, máquinas y herramientas cuyo tamaño forma, peso, tamaño, y diseño pueden provocar sobreesfuerzo, así como posturas y movimientos inadecuados que traen como consecuencia lesiones osteomusculares y fatiga física. Se debe tener presente aquel conjunto de actividades extra-ocupacionales (oficios domésticos, prácticas deportivas y pasatiempos como manualidades, uso de instrumentos musicales, videojuegos) que también contribuyen a la afectación del trabajador.

- El riesgo físico son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que al ser percibidos por las personas pueden llegar a tener efectos nocivos según la intensidad, concentración y exposición. Estos son: ruido, vibraciones, presiones anormales, iluminación, humedad, temperaturas extremas (calor y frío), radiaciones ionizantes y no ionizantes. Este fue reportado en el 33.7% de los evaluados y se da por agentes como ruido, iluminación y temperatura.
- Se consideran condiciones de seguridad, aquellas condiciones materiales o elementos de trabajo que pueden dar lugar a accidentes de trabajo. Son factores de riesgo derivados de las condiciones de seguridad los elementos que, estando presentes en el lugar de trabajo, pueden producir daños a la salud del trabajador. Los factores de riesgo se pueden derivar de los lugares y equipos de trabajo, la electricidad, los incendios y de la señalización. La exposición a riesgo de seguridad fue referida en 32,5% de los trabajadores, cifra que refleja lo reportado de acuerdo con las apreciaciones de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones de la Entidad.
- El riesgo biológico el 32,5% de los trabajadores, este surge de la exposición a micro y macroorganismo que puedan causar daños a la salud del colaborador, son transmitidos a través del aire, sangre y fluidos corporales. Se pueden encontrar en servicios de alimentación, higiénico-sanitarios, instrumentos, desechos industriales y materias primas, entre otros. Estos son: animales, virus, bacterias, parásitos, hongos, animales, inanimados, agentes de origen animal y de origen vegetal. Con Ocasión del nuevo Virus SARS CoV2, aparece este riesgo a nivel mundial en los países donde hace presencia el Covid-19, por lo cual se deben validar esquemas de vacunación.
- El riesgo psicosocial en su mayor representación se reporta en un 37,3% de la población por factores humanos, los cuales son originados por diferentes aspectos de las condiciones y organización del trabajo, características de la tarea, estructura de la compañía, características del cargo, relaciones interpersonales, características de liderazgo entre otros además de factores externos.
- El riesgo químico corresponde a todos aquellos elementos y sustancias que al entrar en contacto con el organismo por cualquier vía de ingreso pueden provocar intoxicación. Las sustancias de los factores de riesgo químico se clasifican según su estado físico y los efectos que causen en el organismo. Estos son: gases y vapores, aerosoles, partículas sólidas (polvos, humos, fibras), partículas líquidas (nieblas, rocíos), líquidos y sólidos. Este fue referido en 8,4% de los funcionarios y puede estar dado por algunos agentes externos tales como polvos o gases que en el contacto puede generar lesiones.

- A su vez se presenta, como otro riesgo identificado, trabajo en alturas en el 1% de los evaluados.

4.6. Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral (2022)

La información presentada fue tomada del seguimiento realizado al plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo en sus respectivos indicadores, corresponde a la accidentalidad y enfermedad laboral ocurrida en la vigencia inmediatamente anterior, conforme a la normatividad vigente en la Entidad:

- Los accidentes labores o de trabajo son definidos en Colombia como todo suceso repentino generalmente no deseado que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional una invalidez o la muerte o en el trabajador, es así como la accidentalidad laboral reportada e investigada en la Entidad fue del 1,2%, los accidentes de trabajo ocurrieron a funcionarios y contratistas de prestación de servicios vinculados, los cuales fueron todos reportados ante la ARL como accidentes leves calificados y cero 0% accidentes mortales.
- Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, según la normatividad vigente en Colombia, es así como en la Entidad se evidencia que no se encuentra en proceso gestión y/o proceso de calificación ningún caso de enfermedad de origen laboral, en ningún funcionario/a de la Institución.

4.7. Informe medición de riesgo psicosocial (Aplicación batería 2022)

El informe de medición del riesgo psicosocial es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información suministrada por los trabajadores participantes en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicada en el año inmediatamente anterior, mediante la metodología descriptiva (Forma A para jefes, profesionales, técnicos o tecnólogos; Forma B para auxiliares y operativos) definida por el Ministerio de Trabajo en cumplimiento a la normatividad vigente, incluye información sociodemográfica, factores de riesgos psicosociales que se encuentran en el medio ambiente de trabajo son numerosos y de diferente naturaleza. Comprenden aspectos del medio físico y ciertos aspectos de la organización y sistemas de trabajo, así como la calidad de las relaciones humanas que se sostienen en la Entidad.

Dichos factores son complejos, están conformados por diversas variables del entorno laboral y representan el conjunto de las percepciones y experiencias de cada uno de los trabajadores. La modernización de la tecnología, las continuas exigencias laborales, las jornadas extensas de trabajo, los estilos de mando y la disminución de los tiempos para

compartir con las familias, generan un impacto en los estilos de vida y trabajo saludable de la población.

“(Los) factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas al trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas...”

Dicha definición, comparte sus contenidos con la definición del comité mixto OIT-OMS, lo que da cuenta que este tema es universal y de interés global. Esta definición permite distinguir tres tipos de condiciones: **intralaborales, extralaborales e individuales.**

Por lo anterior, la percepción global de los factores de riesgo, según la media, corresponde a:

PERCEPCIÓN GENERAL	
CONDICIONES INTRA Y EXTRA LABORALES A	RIESGO BAJO
CONDICIONES INTRA Y EXTRA LABORALES B	RIESGO ALTO

Tabla 4. Calificación global del nivel de riesgo condiciones intra y extralaborales para jefes, profesionales y técnicos

La percepción general anterior, es la media de toda la herramienta, es un resultado informativo, la cual no debe ser la base para la toma de decisiones gerenciales de la compañía al momento de definir y priorizar las actividades de intervención.

Condiciones y resultados intralaborales:

Son entendidas como aquellas características del trabajo y de su organización que influyen en la salud y bienestar del individuo; se identifican cuatro dominios que agrupan un conjunto de dimensiones que explican las condiciones intralaborales.

	DOMINIO	DIMENSIONES
CONDICIONES INTRALABORALES	DEMANDAS DEL TRABAJO	Demandas cuantitativas Demandas de carga mental Demandas emocionales Exigencias de responsabilidad del cargo Demandas ambientales y de esfuerzo físico Demandas de la jornada de trabajo Consistencia del rol Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral
	CONTROL EN EL TRABAJO	Control y autonomía sobre el trabajo Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas Participación y manejo del cambio Claridad de rol Capacitación
	LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES EN EL TRABAJO	Características del liderazgo Relaciones sociales en el trabajo Retroalimentación del desempeño Relación con los colaboradores (subordinados)
	RECOMPENSAS EN EL TRABAJO	Reconocimiento y compensación Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza

Tabla 2. Condiciones intralaborales y sus componentes

Las medias del 100% de la población en cuanto a los cuatro dominios evaluados en la condición intralaboral corresponde a:

	FORMA A	FORMA B
LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES EN EL TRABAJO	BAJO	ALTO
CONTROL SOBRE EL TRABAJO	BAJO	ALTO
DEMANDAS DEL TRABAJO	MEDIO	MEDIO
RECOMPENSA	BAJO	ALTO

En nivel de riesgo alto y muy alto se encuentra:

- liderazgo y relaciones sociales en el trabajo un 53%
- control sobre el trabajo un 47%
- demandas del trabajo un 38%
- recompensas un 42%

Condiciones y resultados extralaborales:

Comprenden los aspectos del entorno familiar, social y económico del trabajador. A su vez abarcan las condiciones de lugar de vivienda, que pueden influir en la salud y bienestar del individuo.

CONSTRUCTO	DIMENSIONES
CONDICIONES EXTRALABORALES	Tiempo fuera del trabajo Relaciones familiares Comunicación y relaciones interpersonales Situación económica del grupo familiar Características de la vivienda y de su entorno Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo Desplazamiento vivienda - trabajo - vivienda

Tabla 3. Condiciones extralaborales

El nivel de riesgo está reflejado por el color, según la escala de medición. El resultado que se indica a continuación es la media en cada uno de los factores de la condición correspondiente:

DIMENSIONES EXTRALABORALES		
	FORMA A	FORMA B
MEDIA DEL DOMINIO	MEDIO	ALTO
Tiempo fuera del trabajo	ALTO	MEDIO
Relaciones familiares	SIN RIESGO	BAJO
Comunicación y relaciones interpersonales	MEDIO	MEDIO
Situación económica del grupo familiar	BAJO	MEDIO
Características de la vivienda y su entorno	MEDIO	ALTO
Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo	BAJO	ALTO
Desplazamiento vivienda - trabajo - vivienda	ALTO	MUY ALTO

Teniendo en cuenta la distribución de la población en la empresa, en cuanto a los factores extralaborales, se evidencia que en los niveles de riesgo alto y muy alto se encuentra:

- en la dimensión de tiempo fuera del trabajo un 35%
- relaciones familiares un 7%
- en la dimensión de comunicación y relaciones interpersonales un 22%
- en la dimensión de situación económica del grupo familiar un 18%
- en la dimensión de características de la vivienda y su entorno un 59%
- en la dimensión de influencia del entorno extralaboral sobre el laboral un 40%
- en la dimensión de desplazamiento vivienda - trabajo - vivienda un 68%

Condiciones y resultados individuales:

Las condiciones individuales aluden a una serie de características propias de cada trabajador o características socio-demográficas como el sexo, la edad, el estado civil, el nivel educativo, la ocupación (profesión u oficio), la ciudad o lugar de residencia, la escala socio-económica (estrato socio-económico), el tipo de vivienda y el número de dependientes. Estas características socio-demográficas pueden modular la percepción y el efecto de los factores de riesgo intralaborales y extralaborales.

TIPO DE INFORMACIÓN	ÍTEM
INFORMACIÓN SOCIO-DEMOGRÁFICA	Sexo
	Edad (calculada a partir del año de nacimiento)
	Estado civil
	Grado de escolaridad (último nivel de estudios alcanzado)
	Ocupación o profesión
	Lugar de residencia actual
	Estrato socioeconómico de la vivienda
	Tipo de vivienda (propia, familiar o en arriendo)
	Número de personas a cargo (se refiere al número de personas que de forma directa dependen económicamente del trabajador)
INFORMACIÓN OCUPACIONAL	Lugar actual de trabajo
	Antigüedad en la empresa
	Nombre del cargo
	Tipo de cargo (jefatura, profesional, auxiliar u operativo)
	Antigüedad en el cargo actual
	Departamento, área o sección de la empresa dónde se trabaja
	Tipo de contrato
	Horas de trabajo diarias
Modalidad de pago	

CONDICIONES INDIVIDUALES		
	FORMA A	FORMA B
MEDIA DEL DOMINIO	ALTO	ALTO

La percepción del nivel de riesgo en cuanto a las condiciones individuales, se presta para interpretar que del total de la población participante hay un 57% de la población (total participante) que tienen situaciones que aporta a la experimentación de ansiedad en sus vidas (niveles de riesgo alto y muy alto), ya sea por estados patológicos, afrontamiento en el relacionamiento con otras personas y su trabajo o hábitos de vida; los colaboradores son susceptibles de adquirir herramientas de afrontamiento, es importante que se incluyan de manera inmediata en el programa de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial (PVE), a los casos críticos o blanco.

Estrés laboral: posible consecuencia para la salud por exposición a los factores de riesgo psicosocial

El estrés es una respuesta adaptativa a un estímulo que se percibe como amenazante y que en consecuencia demanda la activación de mecanismos psicobiológicos suplementarios en el individuo para hacerle frente.

El estrés ocupacional es específico del sitio y condiciones de trabajo, tiende a ser un término global utilizado para describir la relación ante las condiciones ocupacionales o factores de riesgo psicosocial, que causan dificultad o tensión al individuo.

4.8 Actividades por realizar en el plan anual de trabajo SG-SST

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado en el año inmediatamente anterior, en el diagnóstico de condiciones de salud funcionarios/as, en las estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral, en el resultado del informe de medición de riesgo psicosocial, en los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas por prestación de servicios dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial, estilos de vida saludables, prevención y promoción y respuesta ante emergencia aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST, en Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y que se encuentran detalladas en el cronograma anexo a este plan.

El plan de estrategias está dirigido a favorecer el bienestar de los trabajadores, por ello es de suma importancia fomentar la participación en todas las actividades de seguridad y salud en el trabajo, liderando y promoviendo el autocuidado, el cual se desarrolla por medio de la educación y capacitación a los trabajadores y contratistas con el fin de brindar información necesaria sobre riesgos a los que están expuestos y los efectos en la salud, así como la forma de mitigar el impacto de estos sobre las condiciones individuales, que estén encaminadas desde la prevención mediante la implementación de medidas y estrategias efectivas de prevención que permitan el desarrollo seguro de las actividades laborales y contractuales.

4.8.1. Programa de higiene y seguridad industrial

Por su naturaleza este programa busca minimizar los accidentes de trabajo y mitigar las condiciones peligrosas y los riesgos según la naturaleza de la entidad, Por lo anterior se realizarán intervenciones integrales orientadas en diferentes temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los riesgos y su impacto en la salud de los colaboradores, para mejorar las condiciones de los trabajadores y su entorno laboral, mediante metodología de talleres vivenciales.

Para lo cual mediante el ciclo PHVA se tendrá actualizada la matriz de peligros, de conformidad con los cargos y las tareas o actividades conforme a la naturaleza de la Entidad, promoviendo el reporte de condiciones inseguras por parte de los funcionarios y contratistas, a fin de mitigar los riesgos presentes. De igual forma fortaleciendo las campañas de orden y aseo, usando metodologías dinámicas y capacitando a la a todos los colaboradores de acuerdo con los riesgos presentes en la Entidad.

4.8.2. Programa de medicina preventiva y del trabajo

Este programa de medicina preventiva y del trabajo busca mediante exámenes médicos, monitoreo y vigilancia de la salud de los trabajadores, reducir la probabilidad de la aparición temprana de enfermedades.

Para lo cual, se promoverá la asistencia a los exámenes ocupacionales de los funcionarios, alineado con el profesiograma de la Entidad, el cual será actualizado cada vez que se cree un cargo nuevo o se identifique un riesgo nuevo.

En relación con la vacunación, se implementará de acuerdo con el riesgo, el clima y las condiciones a que se vean expuestos los funcionarios en la Entidad.

4.8.3. Programa de estilos de vida y trabajo saludable

La promoción de la salud y el autocuidado en su ambiente laboral, social y familiar, es el principal propósito de este programa, para lo cual se debe fortalecer la práctica del

ejercicio físico, la alimentación saludable con apoyo nutricional, la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

En tal sentido, se fomentará la prevención de accidentes de trabajo, el manejo de actividades que creen conciencia sobre el impacto de estos en el contexto de la vida laboral, social y familiar, así como el desarrollo de algunas actividades como el yoga, pilates, risoterapia, acondicionamiento físico entre otras. Con miras a fortalecer el sistema inmunológico y mantenerlo en buenas condiciones, es muy importante implementar hábitos de vida saludables, estos contribuyen a que este sistema sea fuerte, para que, en caso de infección, pueda vencer al virus.

También se promoverá la alimentación equilibrada: incluyendo todos los alimentos contemplados en la pirámide nutricional, pero en las proporciones adecuadas y en la cantidad suficiente (no más) para mantener las necesidades nutricionales del organismo en función del consumo energético para la actividad diaria, la eliminación del consumo de cigarrillo y drogas, el control e ingesta de alcohol, el ejercicio diario, el buen equilibrio mental, entendido como el estado de bienestar emocional y psicológico, dormir bien y realizando actividad social.

4.8.4. Promoción y prevención en riesgos

- **Riesgo Común:** se realizarán actividades que contribuyan al bienestar laboral y productivo con relación a enfermedades de origen común que afecten la estadística de accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL) y se fomentará la asistencia de los trabajadores a los programas de promoción y prevención de la EPS tales como: prevención de cáncer de próstata, prevención de cáncer de mama y, prevención en cáncer de cuello uterino.
- **Riesgos biomecánicos:** se realizarán actividades tendientes al monitoreo y vigilancia de riesgos asociados a los peligros osteomusculares o biomecánicos presentes en la Entidad, para ellos serán necesarias actividades como análisis de puestos de trabajo o inspecciones en los casos requeridos, capacitación en cuidado de miembros superiores, inferiores y columna, manejo de posturas saludables y ergonómicas a fin de prevenir desordenes musculo esqueléticos, manejo seguro de cargas, capacitación en pausas activas con apoyo de la ARL y de Compensar como aliado en seguridad y salud, para todos los trabajadores, capacitación en acondicionamiento físico Y otras actividades más dinámicas como Rumba y/o Cardio Kick-Boxing.
- **Riesgo Psicosocial:** este riesgo es de alta importancia por el impacto que genera en la Entidad a nivel productivo y en la salud de los trabajadores; por ello es indispensable realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y mitigar las condiciones afectadas a nivel intralaboral, extralaboral y del estrés, se capacitará a los trabajadores sobre manejo del estrés, automotivación, adaptación al cambio e inteligencia emocional,

así mismo se realizarán capacitaciones en comunicación asertiva y trabajo en equipo, resolución de conflictos, manejo del tiempo, entre otras.

- Riesgo cardiovascular: se desarrollarán actividades que incluya a trabajadores que presenten una o varias condiciones según el caso, como obesidad, sedentarismo, enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, etc. se realizarán actividades de valoración por nutrición, alimentación saludable y consciente y actividad física.
- Riesgo auditivo y vigilancia médica a los trabajadores que se encuentren expuestos a niveles de ruido superiores o iguales a 85 dB o su equivalente, y a quienes ejercen como conductores. se realizará capacitación sobre higiene auditiva, el no uso de copitos o hisopos, se realizará sensibilización sobre las consecuencias del uso de auriculares.
- Actividades de promoción y prevención en salud visual, para los trabajadores que se ven expuestos al uso excesivo de pantallas, con patología visual o requieran realizar actividades de precisión, se fomentará el autocuidado, el uso de corrección visual y la asistencia a controles optométricos según requieran, así mismo se implementaran pausas activas visuales que incluyan el parpadeo constante y movimientos oculares a distancia próximas y lejanas, arriba, abajo, lado izquierdo y lado derecho.
- Se realizarán actividades enfocadas a trabajadores expuestos al desarrollo de actividades en alturas superiores a 1,5m sobre el nivel del suelo, y capacitaciones sobre el trabajo seguro en alturas y uso de elementos de protección personal adecuados.

4.8.5. Preparación y respuesta ante emergencias

Esta es una actividad que requiere la identificación de situaciones de riesgo que puedan derivarse en una emergencia, para lo cual se deben tener establecidos los mecanismos para su respuesta y control, este incluye elaboración o actualización del análisis de vulnerabilidad, conformación de brigadas de emergencia, elaboración de plan de emergencias, simulacros. Aunado a lo anterior se realizará la capacitación a cada una de las brigadas en primero auxilios, contra incendios, evacuación y rescate. Así mismo verificará y actualizará la señalización correspondiente conforme a la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de los objetivos del SG-SST es necesario integrar las acciones de prevención y promoción de la salud, con las actividades requeridas por el sistema de gestión y que estos resultados sean socializados a nivel directivo en el COPASST y con los trabajadores.

Para la realización de las actividades detalladas en el cronograma anexo, es importante indicar que, de acuerdo con teletrabajo, se realizarán algunas de estas actividades de manera virtual a través del uso de herramientas tecnológicas de la Entidad y durante la

jornada de trabajo habitual, aquellas actividades que requerían realizarse de manera presencial se realizarán cumpliendo con las todas medidas de bioseguridad definidas en el protocolo.

4.8.6. Comunicación

Todas las actividades realizadas en el SG-SST de la Entidad se comunicarán a todos los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, pasantes y practicantes, con base en los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4.9. Indicadores de gestión

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Cumplimiento Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento en la ejecución de las actividades planeadas para la vigencia establecida
PROCESO	Gestión del Talento Humano
SUB – PROCESO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas x100
INTERPRETACIÓN	% de actividades ejecutadas vs actividades programadas. Meta 90%

5. ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades de plan anual de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2023.

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL																																																									
		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE											
Inspecciones: Elementos de seguridad y localitas		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inspección a puestos de trabajo en la Entidad y Teletrabajadores	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
Inspección a almacenes bodegas/ archivos/ puntos de atención	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
Revisión al mantenimiento locativo (señalización, demarcaciones, líneas, barandas, puertas, techos)	Profesional SST - Copasat																																																								
Inspección de verificación prácticas seguras de trabajo en alturas incluidos elementos de protección personal	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
Inspección Botiquín de Primeros Auxilios	Profesional SST, Copasat - Brigada de Emergencia																																																								
Inspección Extintores y equipos de emergencia	Profesional SST, Copasat - Brigada de Emergencia																																																								
Inspección de EPP para trabajo seguro en alturas	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
Realización mediciones ambientales (iluminación, confort térmico)	Profesional SST - ARL - Entidades Externas																																																								
PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS																																																									
Revisión y actualización del Plan de Emergencias y Contingencias	Profesional SST - ARL - Entidades Externas																																																								
Conformación y entrenamiento de la brigada de emergencia	Profesional SST - ARL - Entidades Externas																																																								
Simulacro nacional de emergencias	Profesional SST - Brigada de Emergencias - ARL																																																								
Revisión de hallazgos de Simulacro	Profesional SST - Brigada de emergencia																																																								
MOTIVACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA																																																									
Divulgación de información: correo electrónico, protectores de pantalla, emisora radio, Intranet, Microsoft Teams, altaparlantes	Profesional SST - ARL - Tecnologías de la Información																																																								
Semana de la Salud Virtual	Profesional SST - Entidades externas																																																								
INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN																																																									
Realización de jornadas de inducción y reinducción	Profesional SST - Equipo Talento Humano																																																								
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO																																																									
Plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo: Copasat, comité de convivencia, primeros auxilios, trabajo en alturas	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
Seguimiento al plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional SST - ARL - Copasat																																																								
SEGUIMIENTO, CIERRE Y EVALUACIÓN PLAN DE TRABAJO																																																									
Seguimiento, cierre y evaluación a actividades del plan de trabajo	Profesional de Talento Humano - Profesional SST																																																								
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																									
TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS		6	6	6	6	11	11	11	11	7	7	7	7	5	5	5	5	11	11	11	11	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16	9	9	9	9	10	10	10	10	11	11	11	11
TOTAL ACTIVIDADES EJECUTADAS		9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
CUMPLIMIENTO MES A MES		#DAYS	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%										
META		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%									
CUMPLIMIENTO ANUAL		#DAYS!																																																							